



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 7 de Abril de 2015

No. 62

## SUMARIO

	Pág.
<b>CASA DE GOBIERNO</b>	
Acuerdo Presidencial N°. 57-2015.....	3021
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Estatutos Asociación de Reservistas y Milicianos Históricos del Departamento de León (AREMILHISLE).....	3021
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Licitación Selectiva N°. 025-2015.....	3033
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3033
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Licitación Selectiva LS-02-03-2015.....	3038
Licitación Selectiva LS-03-03-2015.....	3039
Licitación Selectiva LS-04-03-2015.....	3039
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Resolución Ministerial N° 070-2015.....	3040

<b>INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL</b>	
Aviso.....	3040
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>	
Resolución Administrativa.....	3041
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES</b>	
Programa Anual de Contrataciones.....	3041
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>	
Aviso.....	3043
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Avisos.....	3044
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Carteles.....	3045
Edictos.....	3045
<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua</b>	
Aviso.....	3046
Títulos Profesionales.....	3046

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 57-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al término de su Misión en Nicaragua (2012-2015), al Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Señor FERNANDO SOTO BAQUERO, por su destacada labor para contribuir al fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Gobierno de la República de Nicaragua; y por ser un promotor permanente para alinear la cooperación de FAO a las políticas públicas nacionales del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo Humano.

**II**

Que estando al frente de la Misión, en agosto 2013, gestionó la visita del Director General de la FAO, Señor José Graziano Da Silva, logrando a su vez, la firma del Marco de Programación País de la Cooperación de la FAO en Nicaragua 2013-2016, enfatizándose la voluntad de la FAO de continuar apoyando al Gobierno de Nicaragua en su compromiso de dar prioridad a los temas sociales y unir esfuerzos para impulsar iniciativas que nos permitan encontrar soluciones duraderas en la lucha contra la pobreza, principalmente la erradicación del hambre y la desnutrición.

**III**

Que su decidido apoyo ha aportado al esfuerzo y trabajo permanente de nuestro Gobierno, que nos ha llevado a alcanzar el cumplimiento anticipado de la Meta N° 1 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), por lo cual Nicaragua ha sido objeto de reconocimientos internacionales, entre ellos el de FAO, durante la Conferencia General en 2013, en el cual se reconoce a nuestro país los avances en la reducción sustancial del flagelo del hambre y la desnutrición, que se constituye como uno de los principales objetivos del Gobierno de Nicaragua. Asimismo, formalizó recursos importantes de cooperación de FAO a Nicaragua en asistencia técnica, dirigida principalmente a temas de seguridad alimentaria, agricultura familiar, desarrollo de la caficultura y reconversión de la pesca de langosta por buceo en la Costa Caribe.

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, al Señor Fernando Soto Baquero, Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Nicaragua.

**Artículo 2.** Comunicar este Acuerdo al Señor Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Nicaragua.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de marzo del año dos mil quince.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

---



---

Reg. 4825 – M. 335550 – Valor C\$ 5,170.00

**ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DE RESERVISTAS Y  
MILICIANOS HISTORICOS DEL DEPARTAMENTO DE  
LEON"(AREMILHISLE)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochenta (6080), del folio número cuatro mil novecientos sesenta al folio número cuatro mil novecientos ochenta y ocho (4960-4988), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DE RESERVISTAS Y MILICIANOS HISTORICOS DEL DEPARTAMENTO DE LEON"(AREMILHISLE)**". Conforme autorización de Resolución del diez de Febrero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de febrero del año dos mil quince. **Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257), Autenticado por la Licenciado Salvador Elías Guevara Sevilla, el día ocho de julio del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento cincuenta y siete (157), autenticada Por el Licenciado Salvador Elías Guevara Sevilla, el día primero de noviembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE MILICIANOS Y RESERVISTA HISTORICOS DEL DEPARTAMENTO DE LEON (AREMILHISLE) ".CAPITULO PRIMERO (I) CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Arto.1°), Se constituye la Asociación que se denominará: "ASOCIACION DE RESERVISTA Y MILICIANOS HISTORICOS DEL DEPARTAMENTO DE LEON (AREMILHISLE)" pudiendo ser abreviada así: (AREMILHISLE), teniendo la facultad de usar indistintamente cualquiera de los dos nombres, siendo una Asociación capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, actuar judicialmente y extrajudicialmente, por si y por medio de apoderados, se registrá por estos Estatutos y Reglamentos y Reglamento Interno.- Arto. 2. DOMICILIO.- El domicilio legal será en la Ciudad de León, Departamento de León, pero tendrá la facultad de establecer oficinas filiales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, si así fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Arto. 3. DURACION. El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO (II). FINES Y OBJETIVOS. Arto. 4.- La Asociación de Reservistas y Milicianos Históricos del Departamento de León : (AREMILHISLE) para cumplir con sus fines,

responsabilidades y funciones dentro de su ámbito de operaciones y actividades en razón de atender y dar repuesta a la problemática de sus asociados, que actualmente atraviesan los Reservistas y Milicianos Históricos del Departamento de León, expresadas en carencia de empleos, viviendas, de atención médica, financiamiento, educación, discapacidad por efecto o por eventos de siniestros, accidentes, cumplimiento de pensiones por jubilación en razón de su edad o discapacidad, ante las instancias correspondientes, exoneración de aranceles y de impuestos, persigue los siguientes Objetivos: I) **OBJETIVO GENERAL** Organizar a los reservistas y milicianos históricos en una asociación que les permita ser parte activa en la sociedad, a través de las gestiones que se realicen en el aspecto social, económico y cultural al que tienen pleno derecho y la resolución de sus múltiples problemas de empleo, vivienda, salud, educación, financiamiento, cultura, deportes, recreación y organizacional, de género, niñez y adolescencia, de sus familiares, cónyuges, de, hijos, etc. -II.- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Para el logro de estos objetivos es preciso realizar y cumplir con las siguientes actividades: 1) Gestionar financiamiento con el Estado, organizaciones internacionales y nacionales, empresas públicas y privadas, entes descentralizados, organismos no gubernamentales, para implementar conforme a proyectos de factibilidad técnica y lógicamente elaborados proyectos que permitan a sus asociados la inserción y la inserción y la inserción y acoplamiento armonioso con programas que tengan establecidos el gobierno de la República de Nicaragua, Organismos No gubernamentales, Organizaciones civiles similares o afines tanto nacionales como internacionales, Donantes, que posibiliten la creación de fuentes de trabajo para los asociados y la consecuente obtención de ingresos reales y decorosos que resuelvan las necesidades económicas de los asociados y de su familia. 2) Gestionar financiamiento ante las autoridades gubernamentales e instituciones nacionales e internacionales, organismos no gubernamentales, etc. Para que la Asociación tenga su local con fines de albergar las oficinas y el espacio para otras finalidades, así como atender a los asociados en sus ingentes y múltiples necesidades, sociales, laborales, de salud, recreativas, culturales, legales, etc. 3) Establecer relaciones de solidaridad y de intercambio de experiencias, de tecnología, de proyecciones socio-económicas, etc. con otras Asociaciones a fines tanto a nivel nacional como internacional. 4) Gestionar con el Gobierno, Ministerios de Estado, Delegaciones Departamentales de éstos, Gobiernos Municipales, Entes descentralizados, Organizaciones Civiles, Organismos No Gubernamentales para que los asociados y su familia puedan acceder a la educación formal, técnica, obtener para los asociados y familiares: becas, atención médica, servicios de salud, medicamentos, exámenes especiales y especializados tanto a nivel tecnológico como: rayos equis, resonancias magnéticas, tomografías axiales, encefalogramas, acoparías, electrocardiogramas, ecocardiogramas, etc. Exámenes de laboratorio clínicos, y otros no comprendidos en este listado y que sean necesarios, a fin de mejorar su calidad de vida. 5) Gestionar y canalizar servicios funerarios con las instituciones del Estado central y Municipal para dar respuesta a los costos económicos que se ocasionan en los fallecimiento de los asociados y de sus familiares y brindarles ayuda económica con fondos propios o de donaciones. 6) Rehabilitar a los asociados o sus familiares, que se encuentren inmersos o en riesgo de alcoholismo, drogadicción o atención psicológica por traumas ocurridos como efecto preciso de las movilizaciones militares a los teatros de guerra en el territorio nacional, o por otras causas, por medio de programas que para tal efecto preste el Estado y o instituciones privadas financiadas por medio de donaciones, a fin de reinsertarlos a la sociedad, al sistema productivo y socio-económico de nuestro País. 7) Promover el empleo y la ubicación en plazas de trabajo a los asociados, estableciendo para ello convenios con las instituciones del Gobierno Central, Municipal, Empresas públicas y privadas, organismos civiles, entes descentralizados del Estado, etc., 8) Promover que los asociados y sus familiares puedan completar el sexto grado de primaria como mínimo, y la alfabetización

de los que requieran de ella o su nivelación. 9) Promover la cultura y los Deportes mediante programas impulsados por el Gobierno Central, los Gobiernos Municipales, Instituciones Públicas y Privadas, Organismos No Gubernamentales nacionales o internacionales, Empresas Públicas o Privadas, que permitan el financiamiento y la participación de los asociados y sus familiares en todo clase de deportes, lo que incluye a los discapacitados. 10) Apoyar la preservación del medio ambiente, mediante una campaña educativa a nivel de los asociados y sus familiares y de los ciudadanos en general, insertándolos en los programas que tenga el Gobierno Central, Gobiernos Municipales, Organismos No Gubernamentales, Empresas Públicas y Privadas, Representaciones en nuestro País de Naciones Unidas, OEA, etc. Conformando brigadas de sus asociados para participar en labores de rescate, en coordinación con el SINAPRED, BOMBEROS, CRUZ ROJA, e instituciones que tienen a su cargo estas tareas, previa capacitación y coordinación con ellas; así como participar en jornadas de limpieza, reforestación, etc. Para el mejoramiento de nuestro entorno y el medio ambiente. 11) Fomentar el fortalecimiento de valores cívicos, éticos, y morales entre los asociados y sus familiares, el respeto a la Patria, los Símbolos Patrios, las Autoridades Civiles, Militares y de Policía, Judiciales, a la Constitución Política de Nicaragua, el Ordenamiento Jurídico, Leyes, Decretos, y Disposiciones Administrativas de los Ministerios del Gobierno Central y órganos administrativos, así como el respeto a los ciudadanos, personas mayores, mujeres embarazadas e infantes. 12) Velar por aglutinar, organizar, estructurar y representar legalmente a los asociados que resultaron discapacitados como efecto preciso de la defensa de la soberanía patria durante la guerra y/ o, por siniestros, accidentes u otras causas ocurridas en su vida cotidiana, en consonancia y armonía con la atención integral que la Asociación debe procurar a sus asociados y familiares. 13) Apoyar y asesorar a los asociados en los procedimientos, requisitos y trámites para el establecimiento de: microempresas, cooperativas, o particular de asociados. **CAPITULO TRES (III).- Arto. 5.- DE LOS MIEMBROS.** Serán miembros de la Asociación todos los Reservistas y Milicianos Históricos que defendieron la soberanía patria en cada palmo de su territorio, en la vigilancia revolucionaria, en las calles, cuadras, puentes, comarcas, objetivos económicos, Empresas, Ministerios de Estados, en batallones de reserva en los teatros y escenarios de guerra en todo el territorio nacional, que como personas naturales y previa solicitud comprobación y aprobación, y estando constituid, inscrita y debidamente autorizada la asociación así lo soliciten, y que se encuentren en pleno goce de sus Derechos Civiles y que estén dispuestos a aceptar los Principios, Fines y Objetivos de la Asociación, y se sometan a sus Estatutos y Reglamento Interno. La Membrecía de la Asociación estará constituida por tres categorías: Miembros fundadores, Miembros, y Miembros Honorarios.- A) Los Miembros fundadores son aquellos asociados que figuran en la Escritura de Constitución de la Asociación y que aprobaron los Estatutos.- B) Miembros son los asociados que ingresaron posteriormente a la fecha de Constitución de la asociación, permanezcan en ella y cumplan fielmente con estos Estatutos y su Reglamento. C) Los Miembros Honorarios son las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que por su mérito y contribución logren el engrandecimiento y proyección de la Asociación y que por estas actividades se hagan merecedores de esta alta designación de parte de la Junta Directiva de la Asociación, representada por el Presidente, el que será facultado por la Asamblea General para efectos del otorgamiento. **Arto. 6.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:** a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles; b) ser capaz civilmente; c) Haber cumplido la mayoría de edad conforme a nuestra legislación; d) Ser persona de notoria honradez y buena reputación, con actitud de cooperación y solidaridad; e) presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva de la Asociación a través de su Secretario, quien la propondrá a la Asamblea General para su aprobación o desaprobación; f) Tener pleno conocimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de la

Asociación. Arto. 7.- DE LA APROBACIÓN: Habiendo sido aprobada la solicitud por parte de la Junta Directiva y por La Asamblea General, el solicitante queda obligado a suscribir un certificado de aprobación el cual lo determinará el Reglamento. Arto. 8.- DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO.- La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causales: a) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva a través de Secretaría, b) por expulsión de la asociación; c) Por incapacidad mental insuperable; d) Por la muerte del miembro. Arto. 9.- DE LAS RENUNCIAS: En caso de renuncia voluntaria, la Junta Directiva resolverá dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud, el miembro que se retira no podrá reingresar nuevamente a la Asociación sino hasta que haya transcurrido el término de un año contado desde que fue aceptada su renuncia, y sus aportaciones pasarán a formar parte de un fondo común de la Asociación. Arto. 10.- DE LA EXPULSION: son causales de expulsión del miembro: a) Haber sido condenado judicialmente cuya pena conlleve la interdicción civil y tenga suspenso sus derechos civiles y políticos; b) Por conducta notoriamente contraria a las leyes y buenas costumbres; c) por falta de lealtad con la asociación, incumplimiento reiterado a los Estatutos y Reglamento Interno, incumplimiento de las obligaciones y tareas asignadas; d) Por falta de probidad en el manejo de las cuentas y patrimonio de la Asociación; e) Por mal comportamiento en la relación con los demás miembros, por imputación de comisión de faltas o delitos a otros miembros de la Asociación sin tener ningún asidero legal, por falta de cooperación y solidaridad manifiesta y acciones y actitudes disociativas al seno de la Asociación. Arto. 11.- FALLECIMIENTO.- En el caso de fallecimiento de un miembro, las aportaciones de éste quedará como parte del patrimonio común de la Asociación, todo de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.- Arto. 12.- DE LAS FALTAS. En el Reglamento Interno se normarán los hechos, actos y acciones que den lugar a los distintos tipos de faltas de manera enumerativa, así como el contenido de las acciones y sanciones que corresponden a las diferentes faltas. Se entenderá por faltas graves: a) La actuación del miembro en contra de los intereses, principios, fines, objetivos y propósitos de la Asociación; b) El incumplimiento de las Resoluciones o Acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, tomadas dentro de sus atribuciones dentro del marco legal; c) Por descuido o daño intencional en los bienes de la Asociación; d) Por provocar desórdenes dentro de las instalaciones de la Asociación o en las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, careciendo las actuaciones de sentido lógico de su comportamiento; e) El incumplimiento del entero de sus aportaciones y demás obligaciones económicas contraídas con la Asociación. Arto. 13.- DE LA EXPULSION, PROCEDIMIENTO: Para la expulsión de un miembro de la Asociación se seguirá el siguiente procedimiento: Cuando un miembro de la Asociación incurra en la comisión de las causales establecidas para su expulsión, será sometida a la Junta Directiva de la Asociación por denuncia interpuesta por otro miembro de la Asociación o por cualquiera de los miembros de dicha junta por medio de escrito o informe escrito con una relación sucinta de los hechos y la causal en la que se encuadra las acciones que conlleva la medida de expulsión, la Junta Directiva examinará los hechos, las circunstancias, indicios y presunciones, revisará los cargos y las pruebas que incriminan al imputado, le dará intervención para que haga uso del derecho de defensa, señalándole fecha para la audiencia con hora y lugar para ejercer su defensa ante la Asamblea General. El tiempo para conocer del caso y el ejercicio de la defensa no podrá ser mayor de un mes a partir de la fecha de la notificación. El miembro imputado de la comisión de hechos que conlleven la expulsión podrá defenderse personalmente o bien nombrar a otro miembro que asuma su defensa. La Resolución de expulsión podrá ser aceptada o bien si no está de acuerdo con la misma podrá apelar en el acto o en el término de tres días por escrito, la cual será revisada por la Junta Directiva quien confirmará la resolución inicial o la modificará en un término de cinco días, la cual será sometida a la Asamblea General en un plazo de diez días para su aprobación o

desaprobación. De esta última resolución no habrá recurso alguno quedando firme dicha resolución.- Arto. 14. La Asamblea General en todos los casos en que deba conocer y aprobar, desaprobar o modificar las resoluciones empleará el mecanismo de votación conforme lo establecido en los Estatutos y el Reglamento, el cual podrá ser ejercido con voto secreto o como lo disponga la Asamblea General. Arto. 15.- DE LA REVOCACION: El cuarenta por ciento (40%) de los miembros de la Asociación podrán solicitar por causas justas en cualquier momento la Revocación de algún miembro de la Junta Directiva, el procedimiento establecido para este fin será presentar por escrito al fiscal conteniendo las razones y fundamentos que justifiquen dicha petición, una vez recepcionada la solicitud, la Junta Directiva procederá a elaborar un expediente, recopilando la documentación, la información pertinente, medios de pruebas, presunciones e indicios, le dará audiencia al imputado para que exponga lo que tenga a bien y presente sus pruebas de descargo, documentos y lo que fuere pertinente, y una vez concluido este proceso que no podrá exceder de treinta días, lo dará a conocer a la Asamblea General para su resolución definitiva. Arto. 16.- CAUSALES DE REVOCACION. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación que incurran en la comisión de las siguientes causales podrán ser revocados de los cargos para los que fueron electos: a) Las faltas muy graves que justifiquen la expulsión de los miembros de la Asociación; b) La reiterada ineptitud y negligencia en el desempeño de las funciones de sus cargos que traigan como consecuencia la ineficiente gestión administrativa y la buena marcha de las transacciones u operaciones de la Administración; c) Lo que expresamente se estipule en el Reglamento Interno. Arto. 17.- La Junta Directiva de la Asociación habiendo conocido y examinado la formación del proceso de fase investigativa para la revocación del cargo del Directivo, decidirá si continuará en el ejercicio de sus funciones o se le suspenderá del desempeño de su cargo mientras dure el proceso hasta la resolución definitiva. La Asamblea General decidirá por votación el caso luego de escuchar la defensa sobre el mismo. Si se encontrare mérito para separar del cargo al miembro de la Junta Directiva, responderá por daños y perjuicios causados por negligencia o irresponsabilidad.- Arto. 18.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para cargos directivos; b) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto; c) Presentar a la Junta Directiva planes y proyectos que tiendan al mejoramiento de la asociación; d) Renunciar voluntariamente a la asociación de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos; e) Solicitar a la Junta Directiva con al menos el treinta por ciento (30%) de los miembros la convocatoria de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; f) Fiscalizar la gestión económica de la Asociación a través del fiscal; g) Presentar al fiscal quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados y cualquier otro miembro de la Asociación; h) Conocer los resultados de los ejercicios económicos; i) Obtener copia de los presentes Estatutos, del Reglamento Interno, previa cancelación del costo del mismo. Arto. 19. DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Aceptar y cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Cumplir con la suscripción y pago de los certificados de aportación a los que se ha comprometido de conformidad con los Estatutos; c) A presentarse puntualmente y a participar activamente en todas las Asambleas Generales y demás reuniones que fueren convocadas; d) Cumplir satisfactoriamente con todos los pagos, cuotas y demás compromisos contraídos por la Asociación; e) Desempeñar fielmente el cargo para el que fue electo y las atribuciones que le encomiende la Junta Directiva; f) Velar por la buena marcha de la misma; g) Mantener excelentes relaciones y buen comportamiento con la Asociación. CAPITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 20. La Asamblea General estará formada por todos los miembros, es el órgano superior de la Asociación, sus decisiones y acuerdos tienen fuerza de ley y serán obligatorios para todos los asociados presentes y a ausentes de conformidad con los presentes estatutos y las leyes de la República de Nicaragua. Arto. 21 : SESIONES. La Asamblea General podrá celebrar

dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán una vez al año en el lugar, hora y fecha señalados en la convocatoria. Las asambleas extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria. Arto.. 22 **ATRIBUCIONES:** Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: 1) Recepcionar informe de las Comisiones de Trabajo; 2) Informar sobre la situación financiera (Estados Financieros, Balances, etc.); 3) Elección de los miembros de la Junta Directiva y de las Comisiones de Trabajo; 4) La aplicación de los fondos sociales y de las reservas existentes; 5) Aprobar los contratos relativos a la Administración, la Asistencia Técnica, el Financiamiento y las líneas de crédito, etc., que se estimen convenientes para el mejor manejo y desarrollo de la Asociación; 6) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación. Arto.

### 23. **FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**EXTRAORDINARIA** Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinarias las siguientes: I) Conocer y aprobar de la separación de miembros de la Junta Directiva y de la expulsión de asociados; II) Conocer, discutir y aprobar sobre la modificación de los Estatutos; III) Conocer sobre la discusión y aprobación sobre la fusión de la Asociación con otras Asociaciones de igual finalidad; IV) Desaprobar y Revocar a los miembros de las diferentes Comisiones de Trabajo; V) Los demás asuntos que hayan sido incluidas o incorporadas en la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria. ARTICULO 24. **CONVOCATORIAS:** Las sesiones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la secretaría de la Junta Directiva por resolución de la Junta Directiva tomada por iniciativa propia, o por solicitud del fiscal o de un número de asociados que representen el treinta por ciento (30%) de sus miembros que se encuentren activos; en este caso la Asamblea General deberá celebrarse dentro de los quince días de recibida la solicitud. Arto. 25. **QUORUM.** El Quórum establecido: para las Asambleas Generales Ordinarias será la mitad mas uno de sus miembros en primera y segunda convocatoria, en el caso de que no se logre cumplir con el quórum legal, se hará una tercera convocatoria, bastando en este último caso contar con la asistencia del treinta por ciento (30%) de sus miembros para que se constituya válidamente la Asamblea y sus resoluciones sean de obligatorio cumplimiento.- Arto. 26. El quórum establecido para las Asambleas Generales Extraordinarias serán los dos tercios de los asociados en primera y segunda convocatoria; si no asisten asociados en el número requerido para la existencia del quórum legal, se procederá a realizar una tercera convocatoria requiriéndose solamente la asistencia de un veinte y cinco por ciento (25%) de sus miembros para que sea considerada como válida. Arto.- 27. La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias se hará con quince (15) días de anticipación, para el caso de las Extraordinarias la convocatoria se hará con tres días de anticipación, la que se deberá hacer por escrito o por otro medio de comunicación (Fax, telegrama, correo electrónico, publicación en un diario de circulación nacional, teléfono, etc.) Arto. 28. **VOTACIONES.** Las votaciones serán secretas, excepto cuando la Asamblea determine utilizar otro medio. No será admisible el voto por medio de poder. Arto. 29. **SESIONES.** Las sesiones de la Asamblea General serán presididas y dirigidas por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.-30. **COMISIONES DE TRABAJO.** Los Miembros de las Comisiones de Trabajo serán electos en Asamblea General, y estarán conformadas cada comisión por al menos tres miembros en los cargos de: Responsable, Secretario de Actas y Vocal.- Arto. 31. **ACUERDOS.** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, con excepción cuando se trate de decidir sobre lo estipulado en los incisos: I, II, III y IV, del Artículo 23 de estos Estatutos. Arto.- 32. Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y las Comisiones de Trabajo deben estar presentes en las Asambleas Generales, sean éstas: Ordinarias o Extraordinarias, de manera obligatoria cuando se traten en el seno de éstas, asuntos de interés para la Asociación; cuando se traten que son del resorte específico de la Junta Directiva los demás miembro podrán estar presentes pero sin derecho

a votar. Arto.- 33. En las Asambleas ordinarias o extraordinarias los miembros presentes tendrán derecho a un voto solamente y no será admisible los votos por poder. Arto.- 34. Las resoluciones o acuerdos tomados en las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias se harán constar en el libro de actas, debidamente autorizado y sellado por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, que para tal efecto llevará debidamente el Secretario de la Junta Directiva. **CAPITULO V. Arto.- 35. JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, y tendrá las funciones y atribuciones que le son otorgadas por los presentes estatutos y su reglamento interno; estará conformada por siete miembros y para ser miembro de la misma deben llenar los requisitos siguientes: 1) saber leer y escribir correctamente; 2) Ser de reconocida honorabilidad y Tener facultad y capacidad organizativa; 3) Haber estado presente en la sesión de la Asamblea en que se realizó la elección; 4) Estar en goce de sus derechos políticos y civiles; 5) Disposición al trabajo de manera desinteresada y con eficiencia en el desempeño de sus funciones y tareas inherentes a su cargo, al fortalecimiento y desarrollo de la asociación y en beneficio y progreso de la comunidad; 6) No tener ninguna causa penal en la que se le imputen la comisión de ilícitos en perjuicio de personas naturales y del patrimonio de personas sean estas naturales o jurídicas. Arto.- 36. **COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, y serán electos por la Asamblea General y la duración de su período será de dos años contados a partir de la fecha de la toma de posesión, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual. Arto.- 37.- **VACANTES:** Cuando haya una vacante en la Junta Directiva por causas diferentes a la expiración del periodo de su cargo, los demás miembros directivos nombrarán un miembro que estuviere en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, en los treinta días posteriores de haber ocurrido la vacante hasta que se lleve a efecto la siguiente asamblea general ordinaria la que confirmará el nombramiento o elegirá otro miembro para el cargo.- Arto.-38. **REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada quince (15) días o las veces que estime conveniente; las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente; el quórum será la mitad mas uno de sus miembros, lo mismo que para la toma de decisiones. Arto.- 39 **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: 1) Planear, organizar y dirigir la ejecución de las Políticas y Directrices establecidas y aprobadas a propuesta de la Junta Directiva, por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por esta y la realización del objeto social de la asociación. 2) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica de la asociación; cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos, reglamentos, normas y resoluciones de la asamblea general. 3) Diseñar, aprobar y revisar, permanentemente, la estructura administrativa de la asociación; crear los cargos a medida que las necesidades de la asociación lo exija, fijar sus funciones y establecer su remuneración. 4). Ordenar y velar por que se establezca un sistema de contabilidad que responda a los requerimientos de la ley y a una eficiencia administrativa. 5) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos y normas; éstos se someterán a la asamblea para su aprobación. 6). Coordinar los planes y programas de la asociación y programar anualmente sus propias actividades; establecer prioridades y determinar objetivos en la ejecución de los proyectos a cargo de las distintas dependencias. 7). Orientar y aprobar el presupuesto anual de la asociación con base en los ingresos y en los requerimientos de los planes y programas de actividades de conformidad con el proyecto que para su estudio debe presentar el gerente o administrador, controlar y evaluar su ejecución. 8). Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados

de recursos que estime conveniente. 9). Decidir sobre el ingreso y retiro de los asociados 10). Reglamentar la aplicación de los fondos y recursos de la asociación. 11). Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos. 12). Designar las instituciones bancarias con las que la asociación efectuará sus operaciones. 13). Convocar oportunamente a las asambleas generales ordinarias y a las asambleas extraordinarias cuando a su juicio éstas sean convenientes y necesarias y atender las que en tal sentido le formule el Fiscal. 14) Presentar cada año a la asamblea un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la asociación y sobre su verdadera situación económica y social de la asociación. 15) Adquirir, enajenar, gravar, tomar en locación y en general celebrar toda clase de contratos sobre muebles o inmuebles de acuerdo con las necesidades de la asociación y emitir obligaciones con o sin garantía hipotecaria o prendaria. 16) Nombrar un gerente, fijar su remuneración y señalar el valor máximo que constituirá el tope de competencia de este funcionario, orientar, controlar y evaluar la gestión. 17) Autorizar al gerente para adquirir, gravar, o enajenar inmuebles y para celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones cuyo valor sea determinado por la Junta Directiva. 18) Crear e integrar los comités especiales y comisiones auxiliares que sean necesarios, orientar, controlar, y evaluar la gestión. 19) Mantener comunicación permanente con el órgano de Fiscalización y Vigilancia para facilitar el pleno conocimiento de sus funciones. 20) Imponer a los asociados las sanciones contempladas en los estatutos y reglamentar por medio de acuerdos, las soluciones adoptadas por la asamblea general. 21). Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los estatutos y reglamentar por medio de acuerdos, las soluciones adoptadas por la asamblea general. 22). Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras asociaciones o entidades públicas y privadas, tendientes a la expansión y mejoramiento de los servicios. 23). Realizar todas las gestiones requeridas y necesarias con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, embajadas, extensiones culturales, científicas, técnicas, etc. de las embajadas, consulados, instituciones y asociaciones a fines, con el Gobierno Central del Estado, Entes Descentralizados, Ministerios de Estado, El Ejército Nacional, La Policía Nacional, Gobiernos Municipales, Organismos No Gubernamentales, etc. Para canalizar asistencia técnica, y donaciones de recursos materiales y de capacitación técnica organizativa, que permitan el desarrollo de los objetivos, metas, proyectos, de la asociación. 24) Fijar la duración del ejercicio económico. 25) Delegar en cualquier miembro de la Junta Directiva el cumplimiento de las disposiciones y/o realización de datos que requieran soluciones inmediatas. 26). Nombrar los delegados y/o representantes que tuvieren que actuar a nombre y/o por cuenta de la asociación ante una agrupación interasociativa o federación creada o a crearse. 27). Redactar la memoria anual acompañada del balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico de la asociación que con el informe del Fiscal deberá presentar a la consideración de la asamblea general ordinaria. 28). Nombrar y remover al gerente o administrador y empleados y señalarle por escrito sus funciones y obligaciones, así como supervisar su cumplimiento. 29). Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales y autorizar al gerente para adelantar, ponerle término y transigir cuando sea necesario. 30). Aprobar la nómina de pago de salarios de los empleados de la asociación. 31). Las demás atribuciones que le señalen la ley y los estatutos, y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le corresponde como administrador superior de la asociación. Arto. 32 **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Al presidente como coordinador de la Junta Directiva le corresponden las funciones y atribuciones siguientes: 1) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y reglamentos y de las resoluciones y decisiones adoptadas por la asamblea general de la Asociación y la Junta Directiva, así como por el buen funcionamiento de la Asociación. 2) Presidir todas las Asambleas de la Asociación y de la Junta Directiva. 3) Representar a la Junta Directiva en todos los

actos oficiales de la asociación. 4) Convocar para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las sesiones de la Junta Directiva con anticipación y velar por que se hagan efectivas las deliberaciones. 5) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como lo dispuesto en los Estatutos, normas, reglamentos internos que se dicten al efecto de lograr la mejor marcha de la asociación 6) Representar a los asociados jurídica y judicialmente. 7) Convocar a juntas y servir de moderador en las reuniones de la Junta Directiva y velar por que se desarrollen conforme a lo establecido en el respectivo reglamento. 8) Otorgar y revocar Poderes y las Escrituras Públicas de operaciones jurídicas que le autorice La Junta Directiva y ejecutar todas sus disposiciones. 9) Aprobar con su firma las actas de reuniones de la Junta Directiva. 10) Los documentos que implique contraer obligaciones de pago o contratos que obliguen a la asociación, autorizadas por la Junta Directiva obrando el acta en el libro de actas y acuerdos de la Junta Directiva; 11) Aprobar con su firma las actas de reuniones de la Junta Directiva; 12) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; 13) Firmar conjuntamente con el Tesorero los certificados de aportaciones de la asociación, así como cheques y otros documentos relacionados con las finanzas de la asociación. 14). Firmar todos los balances conjuntamente con el Tesorero y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva junto con la memoria anual. 15) Desempeñar todos aquellos otros deberes que le sean encomendados por la Junta Directiva y que no estén en contradicción con los Estatutos.-Arto.- 33) **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente reemplazará al Presidente cuando sea necesario en caso de renuncia o muerte de éste o por cualquier otro impedimento que le imposibilite ejercer el cargo. El vicepresidente tomará inmediatamente la presidencia a menos que los Estatutos estipulen lo contrario. El vicepresidente dirigirá las reuniones cuando no esté el presidente, o cuando el presidente abandone el puesto durante un corto tiempo. Cuando el presidente se ausente por largo tiempo, el vicepresidente tendrá todas las atribuciones del presidente, pero no podrá cambiar las reglas dictadas por éste. En ausencia del presidente el vicepresidente no podrá actuar como miembro de ninguna comisión. Arto. 34. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** El Secretario, además de las atribuciones, deberes y derechos que se le confiere en los estatutos, tiene las funciones y atribuciones siguientes: 1) Redactará y leerá las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las asambleas generales. 2) Tendrá a su cargo el registro de los asociados y de las estadísticas de la asociación. 3) Deberá informar mensualmente a la Junta Directiva sobre la marcha y el funcionamiento de la asociación. 4) Remitirá las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva y de las asambleas. 5) Refrendará los documentos relacionados con la asociación y autorizados por el presidente. 6) Cuidará y manejará el archivo de los documentos sociales. 7) Redactará la memoria anual que deberá ser sometida a la Junta Directiva. 8) Comunicará a los asociados y empleados de la asociación las resoluciones de la Junta Directiva y que ésta disponga conocer. ARTICULO 35.- Las actas deben ser una historia fiel y sucinta de lo tratado y acordado en las reuniones de la Junta Directiva y / o de las asambleas. Debe contener además: 1) Fecha, lugar y hora de la reunión. 2) Indicación de ser una reunión o asamblea ordinaria o extraordinaria. 3) El nombre del presidente de la reunión. 4) El nombre del secretario ( en sesiones de grupos pequeños, los nombres de todos deben anotarse en las actas). 5) Los puntos de agenda tratados en la reunión. 6) Todas las mociones principales que hayan sido aprobadas o rechazadas. La moción o mociones retiradas no deben ser anotadas. 7) Los nombres de los proponentes. ( no se anotarán los nombres de los que apoyaron las mociones). Arto. 36. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** El Tesorero además de las atribuciones, deberes y derechos que se le confieren en los estatutos, es el depositario de todos los valores sociales, y tendrá las funciones y atribuciones siguientes: 1) Controlar el movimiento de fondos y tener bajo su custodia, los títulos

de la asociación. Los fondos sociales serán depositados a nombre de la asociación en modalidades de: cuenta corriente, cuenta de ahorro, y a plazo fijo, según lo resuelva la Junta directiva, en el banco o bancos que ésta designe, y el retiro se hará por medio de cheques firmados por el presidente y el tesorero. 2) Firmar junto con el presidente y el secretario los documentos que importen obligaciones de pagos o contratos que obliguen a la asociación. 3) verificar que se lleve un sistema de contabilidad adecuado a todas las transacciones de la asociación, basado en las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. 4) Presentar un informe de todos los ingresos y egresos de la asociación en las reuniones ordinarias de la Junta Directiva y además, siempre que ésta lo requiera. 5) Firmar los certificados de aportación, cheques y otros documentos relacionados con las finanzas de la asociación. 6) El tesorero no aceptará las cuentas de gastos que no tengan los comprobantes y soportes legales correspondientes. 7) Desempeñar aquellos otros deberes que le sean asignados por la Junta Directiva.- **Arto. 37.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES** Los vocales tendrán las funciones y atribuciones que les asignen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva y podrán sustituir temporalmente al Secretario y/o al Tesorero cuando así lo designe la Junta Directiva. **GERENTE ADMINISTRADOR.** El Gerente o Administrador nombrado por la Junta Directiva será el representante legal de la asociación, correspondiéndole dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, así como ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la asociación. Será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, y ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano, ante el cual responderá por la buena marcha de la asociación. Servirá de órgano de comunicación de la asociación con sus asociados y con el tesorero y tendrá bajo su dependencia los empleados de la administración. **Arto.- 38. REQUISITOS.** Para ser Gerente o administrador se requiere: a) Tener conocimientos básicos de: economía, organización y administración de empresas. b) Tener conocimiento, vocación o interés por las actividades de índole asociativas, y comprometerse a participar en programas de educación y capacitación. **Arto.39. PROPOSICIONES VACANTES.** El Gerente o administrador se posesionará del cargo una vez cumplidos los requisitos y aprobada su contratación por parte de La Junta Directiva. En caso de la falta transitoria del Gerente o Administrador, lo reemplazará el empleado que dentro la estructura administrativa de la asociación, sea el suplente del gerente o administrador. En caso de urgencia la Junta Directiva podrá optar por encargar de la gerencia o administración a uno de los miembros de la Junta Directiva en cuyo caso el designado no podrá actuar en el doble rol de miembro de la Junta Directiva y Gerente encargado. Si la falta fuere permanente, la junta directiva procederá a nombrar un nuevo gerente o administrador dentro de un término prudencial que no afecte la buena marcha de la asociación. **Arto.- 40. FUNCIONES.** Son funciones del Responsable: a) Organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de todas las dependencias y servicios de la asociación de conformidad con los programas y presupuestos aprobados por la junta directiva, velando por que todas las operaciones tiendan a mejorar el nivel socioeconómicos de los asociados. b) Velar por que todas las personas al servicio de la asociación cumpla eficientemente sus funciones y obligaciones, así como hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, los procedimientos disciplinarios y el régimen de sanciones, dando cuenta de éstas a la junta directiva. c) Celebrar y ejecutar en el nombre de la asociación todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social d) Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de la asociación y velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la asociación de manera permanente; ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la asociación; girar los cheques y autorizarlos con su firma y suscribir los demás documentos que le correspondan. El Responsable, con autorización de la junta directiva, podrá delegar en otro empleado, cuando sea necesario, su atribución para suscribir cheques y

otros documentos. f) Presentar oportunamente para su estudio a la junta directiva el proyecto por el presupuesto general correspondiente a la nueva vigencia económica. g) Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la educación asociativa. h) Asistir, con voz, pero sin voto a las reuniones de la asamblea, de la junta directiva y a los comités especiales. i) Colaborar con la junta directiva en la elaboración de los distintos reglamentos de la asociación. j) Rendir ante la Asamblea General y la junta directiva informe de su gestión y de las actividades realizadas por la asociación. k) Dirigir y coordinar la preparación de inventarios, cuentas y estados financieros, examinar y someterlos a la Junta Directiva, antes de la presentación a la asamblea general, cuando sea el caso. l) Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la asociación a las normas laborales, y del pago oportuno a sus trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales, suprimir contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, apeándose estrictamente a lo dispuesto en las leyes de la materia. ll) Presentar anualmente a la junta directiva un plan de trabajo y un presupuesto detallado de ingresos y egresos para su aprobación. m) El Responsable, al igual que los miembros de la junta directiva, el fiscal y demás empleados de la asociación, no podrán valerse de las operaciones de la asociación para obtener lucro personal alguno; n) Rendir mensualmente un informe de su actuación y de los aspectos contables de tesorería a la junta directiva. ñ) Desempeñar las demás funciones que le señalen los Estatutos y los reglamentos y las que le encomiende la asamblea y la junta directiva. **Arto.- 41.** Ningún miembro de la junta directiva o de cualquier otro órgano podrá actuar como Responsable. **Arto.42.-** El Responsable podrá ser o no asociado, pero le estará prohibido estrictamente dedicarse por su cuenta o ajena a actividades o negocios que tengan relación con el giro de la asociación. **Arto. 43.-** Se prohíbe nombrar como empleados de la asociación a personas unidas por parentesco en cuarto grado de consanguinidad con los miembros de la junta directiva y con el responsable. Esta medida no surte efecto en el caso de empleados nombrados con anterioridad a la elección de cualquiera de los miembros de esos organismos a excepción del caso del Responsable o administrador en el que la prohibición tiene carácter retroactivo para el efecto de los empleados bajo su dependencia. **Arto. 44- FISCALIZACION.** El Fiscal es el encargado de ejercer permanentemente el control social con miras al pleno conocimiento de todas las normas externas e internas que rigen la administración y el funcionamiento de la asociación, velando por que sus actividades no se desvíen del objeto social y de los principios asociativos. El fiscal y su Comité auxiliar serán los responsables ante la asamblea general por el cumplimiento de sus funciones. **Arto. 45. INTEGRACION.** Se integrará un Comité de vigilancia integrada por dos (2) miembros principales y dos (2) miembros suplentes elegidos por la asamblea para un período de un (1) año, con derecho a ser reelegidos por el siguiente período. Para ser miembro del comité de vigilancia se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser miembro de la junta directiva. De igual manera, las causas de vacantes serán las mismas fijadas para la junta directiva. El comité de vigilancia estará presidido por el Fiscal. **Arto. 46- FUNCIONAMIENTO.** El comité de vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, por convocatoria del Fiscal que funge como su presidente. Sus sesiones se realizarán en forma independiente de las de la junta directiva. Las decisiones del comité de vigilancia se tomaran por mayoría simple. De sus actuaciones se dejará constancia en sus actas suscritas por sus miembros, las cuales serán llevadas en un libro con folios debidamente numeradas. **Arto. 47- FUNCIONES.** El comité de vigilancia tendrá las funciones siguientes: 1) Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a lo establecido en los estatutos, reglamentos internos y en especial a los principios asociativos. 2) Examinar las operaciones de la asociación por lo menos una vez al mes. Dicho examen incluye la comprobación de la exactitud de los balances, los libros y los documentos e inventarios de la asociación y, 3) Informar a los órganos de administración y la asamblea general sobre irregularidades

que surjan en el funcionamiento de la asociación y estudiar y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse. 4) conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con las decisiones de la junta directiva, del gerente o administrador, de los comités especiales, y de todos los empleados y con la sola prestación de los diferentes servicios u operaciones. 5) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en los estatutos y reglamentos o cuando actúen desconociendo los principios básicos de la asociación. 6) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ellos y velar para que la junta directiva se ajuste al procedimiento establecido para tales efectos. 7) Verificar las listas de los asociados hábiles e inhábiles para poder participar en asambleas o para elegir delegados, publicar la relación de los inhábiles, debidamente suscrita por sus miembros. 8) Rendir un informe por escrito, por lo menos a cada asamblea general ordinaria, sobre el desempeño y resultado de sus funciones, en el cual se examine la situación y funcionamiento administrativo de la asociación en relación con todos los aspectos que son objeto de su control. 8) Elaborar su propio reglamento. 9) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. 10) Mantener al día el libro de actas en el cual constará sus deliberaciones. 11) Las demás que le asignen los presentes estatutos o reglamentos de la asociación. Arto. 48.- Tres miembros del comité de vigilancia constituyen quórum, en cuyo caso los acuerdos deberán tomarse por unanimidad, y en caso de estar todos presentes, bastará con simple mayoría. Arto. 49.- Cuando un miembro del comité de vigilancia debidamente citado y sin causa justificada, no asistiere a reuniones consecutivas, su puesto se considerará vacante por los restantes miembros, quienes designarán un sustituto dentro de los suplentes para que desempeñen temporalmente las funciones que aquel competen, hasta que la próxima asamblea decida lo procedente. Arto. 50.- Los miembros del comité de vigilancia al igual que los miembros de la junta directiva no percibirán ningún salario o gratificación por sus servicios, únicamente tendrá derecho a los viáticos y gastos de viajes al desempeñar sus funciones le ocasiones. Arto 51.- COMITES ESPECIALES. Para la adecuada prestación de los distintos servicios, la asociación conformará de entre sus miembros los comités especiales que sean necesarios, tales como: a) Comité de crédito; b) Comité de finanzas; c) Comité de Mercadeo o comercialización; d) Comité de producción; e) Comité de educación o capacitación. Arto. 52.- Estos comités y otros serán creados en dependencia de los servicios y necesidades de la asociación; serán creados, reglamentados e integrados por la junta directiva y actuarán como sus auxiliares, procurando la mejor de sus funciones. Los miembros de los comités deberán ser escogidos entre los asociados hábiles. Cuando en algún comité se requieran conocimientos especializados, podrán vincularse como asesores a personas técnicamente capacitadas en sus respectivas materias. Arto. 53.- INTEGRACION. Los distintos comités estarán integrados por tres miembros principales y dos suplentes, los cuales serán elegidos para el mismo período de la junta directiva y del Fiscal y comité de vigilancia, y sus miembros podrán ser reelegidos en sus cargos. En dichos comités deberá haber un miembro de la junta directiva. Arto. 54.- FUNCIONES. Los distintos comités cumplirán con las obligaciones que se le establezcan con el reglamento de cada materia, las cuales serán elaboradas por los miembros integrantes de cada comité en dependencia de las características de los servicios que tengan a cargo y serán aprobados por la junta directiva. CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO. Arto. 55.- EL PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación está constituido por la suma de: DIEZ MIL CORDOBAS (C\$ 10.000.º), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de: 1) otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas; 2) de donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación; 3) Por los bienes que reciba o adquiera a cualquiera título de otras instituciones u organismos de

cooperación nacional o internacional y del Estado; 4) Por los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades; 5) Por los fondos y reservas de carácter permanente; 6) la capitalización de intereses y excedentes; 7) Por cualquier otras reservas y fondos que se acuerden; 8) Por la infraestructura e instalaciones. El patrimonio de la asociación será indivisible, mientras no se establezca lo contrario en el presente estatuto. Arto. 56.- El ejercicio económico de la asociación será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, pero podrá ser variado por resolución de la junta directiva de acuerdo al año fiscal. 57.- Los asociados harán sus aportes con un valor de diez córdobas mensuales y será capital variable. 58.- Las aportaciones son dineros o bienes que los asociados disponen para que se sufragen los gastos en que incurra la asociación.- Arto. 59.- El excedente de la asociación será lo que resulte una vez deducidos los costos, los gastos, la depreciación. Arto. 59 El capital social estará compuesto por el total de las aportaciones de los asociados y está destinado para ejercer las aportaciones propias a los fines de la asociación. Los directivos que aplicaren a propósitos diferentes, responderán solidaria e ilimitadamente con sus bienes de los perjuicios que pudieran ocasionar a la asociación, además de las otras penas que pudieran corresponderles. Arto. 60 - En caso de disolución de la asociación se establece la asignación del noventa por ciento (90%) del capital a favor del asilo de ancianos de León y el diez por ciento (10%) para obras sociales. Arto. 61. REGISTRO Y CERTIFICACION DE APORTES. La asociación llevará un libro de registro de los aportes sociales. En el se anotarán los aportes correspondientes a cada asociado. La Junta Directiva reglamentará la expedición de certificaciones que acrediten el valor de los aportes sociales pagados por los socios. Arto. 62.- TRANSFERENCIAS Y GRAVAMENES. Los aportes quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la asociación como garantía de todas las obligaciones que los asociados contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser embargados conforme a las leyes vigentes. Arto. 63.- AUXILIO Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba la asociación harán conformidad con las prescripciones del donante y atendiendo la naturaleza de estos ingresos especiales. Arto. 64.- EJERCICIOS ECONOMICOS Y ESTADOS FINANCIEROS. La asociación tendrá ejercicios anuales que cerrarán al treinta de junio de cada año. Al término de cada ejercicio cortarán las cuentas y se elaborarán el balance, el inventario y el estado de resultados. El gerente está obligado a presentar a conocimiento de la junta directiva, el fiscal y comité de vigilancia dentro de los primeros días de cada mes el balance general y los estados de resultados correspondientes al cierre del mes anterior. Estos balances deberán ser firmados por el gerente y por el contador. Arto. 63.- APLICACIONES Y NORMAS CONTABLES. La contabilidad de la asociación será llevada de conformidad con fines determinados con las normas y procedimientos contables, consagrados en las leyes y reglamentos vigentes además se observarán las siguientes normas especiales: 1) La contabilidad se ajusta estrictamente a las normas y principios contables de tal forma que refleje de manera razonable, integral, oportuna y objetiva, la realidad económica, financiera y social de la entidad. 2) Mensualmente se producirá un balance de prueba, correspondiente al mes inmediatamente anterior, el cual será estudiado por la junta directiva en las reuniones inmediatamente siguientes a la fecha de su elaboración de las cuales se dejará constancia en el acta respectiva. 3) Con la periodicidad del caso se rendirá cuentas a las entidades u organismos que las requieran de conformidad con las normas, reglamentos y convenios que rigen las operaciones de la asociación. 4) Cada ejercicio económico cargará con su obligación. CAPITULO VII.- FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. Arto. 64.- La asociación podrá fusionarse, incorporarse o transformarse, eventos para los cuales seguirán procedimientos y formalidades establecidas en las leyes vigentes. La asociación podrá fusionarse con otra asociación, adquiriendo una sola personalidad jurídica y un nombre nuevo o el de una de las asociaciones

fusionantes. Arto. 65.- Al fusionarse las asociaciones se consolidarán en un solo activo y pasivo de las asociaciones fusionantes. Arto. 66.- La asociación podrá asociarse con otras asociaciones o integrarse con organismos asociativos de segundo grado, conservando su personalidad jurídica, con el fin de operar en conjunto con asociaciones que proporcionen servicios a sus asociados que de manera individual no pueden brindarse. Arto. 67.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. La asociación podrá disolverse por determinación o acuerdo de la asamblea general de asociados, cuando así lo solicitan por lo menos dos tercios del total de miembros de la asamblea general de asociados. Arto. 77.- La Asociación podrá disolverse por: a) las causales establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número: Ciento Cuarenta y Siete (Nº 147); b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, previa solicitud de los dos tercios de los miembros, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico de circulación nacional o emisoras nacionales o radios locales mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días cada uno, por medio de telegrama, teléfono, o por invitación escrita. Para que la Junta Directiva de la Asociación inicie la disolución, la resolución deberá contar con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados y contar con el voto afirmativo de al menos el sesenta por ciento (60%) de los asociados asistentes, de no alcanzarse el acuerdo de la disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito hasta después de transcurrido un año de la sesión. Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno una Junta Liquidadora compuesta de tres miembros, la cual actuará al mandato y a las resoluciones que decida o acuerde la Asamblea General Convocada para este fin. Acordada la disolución de la Asociación, se cumplirá en primer término con sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiere será donado a una institución similar. CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES. Arto. 68.- Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la asociación tendrá uno o varios reglamentos especiales que fijarán con precisión las relaciones entre la asociación y sus socios. Arto. 81.- Mientras no se abonen totalmente los importes de las adquisiciones del activo fijo, al momento de la constitución, consistente en inmuebles, maquinaria, herramientas, accesorios, repuestos, etc. Los intereses, y fondos líquidos estarán a cargo y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva Provisional. Artículo 69.- DIRECCION Y REPRESENTACION PROVISIONAL.- Los comparecientes en asamblea realizada el día, veintiséis de Noviembre del año dos mil once han acordado nombrar y conformar la Junta directiva la cual queda integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE: MANUEL DE JESUS REYES DURAN; VICE-PRESIDENTE: TEOFILO ROMULO TORRES; SECRETARIO: ALEJANDRO ALVAREZ BERRIOS; TESORERO: ROLANDO RAMON PRADO; FISCAL: VICTOR EUSEBIO MORALES PRADO; PRIMER VOCAL: JULIO CESAR LATINO MEZA; SEGUNDO VOCAL: RAMON DE JESUS ROMERO MARTINEZ. Así se expresaron los compareciente bien instruidos por el suscrito Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones, y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentra conforme, la aceptan, ratifican sin hacerle ninguna alteración, y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.-: (F) ilegible que pertenece a MANUEL DE JESUS REYES DURAN. (F) ilegible que pertenece a VICTOR EUSEBIO MORALES PRADO.- (F) J V P (F) Manuel Ortiz H.- (F) Ramiro Trujillo C. (F) ilegible que pertenece a JOSE FRANCISCO GOMEZ PRADO (F).- ilegible que pertenece a: NELSON JOSE HERNANDEZ BARQUERO.- (F) ilegible que pertenece a SEBASTIAN VICENTE GONZALEZ ACOSTA.- (F) ilegible que pertenece a MANUEL LORIO RAMOS.- (F) ilegible que pertenece a MILCIADES RAMON

GONZALEZ PRADO.- (F) Felipe Sevilla.- (F) CMP.- (F) ilegible que pertenece a LEOPOLDO EUGENIO MAYORGA.- (F) ilegible que pertenece a URZO IVAN MANGAS.- (F) Remigio Perez.- (F) BAguileraC.- (F) ilegible que pertenece a RONALD ALONSO SILVA NARVAEZ.- (F) Plutarco M.- (F) Ranulfo Alonso R.- (F) ilegible que pertenece a CARLOS PORFIRIO OSEJO GARCIA.- (F) ilegible que pertenece a JUAN RAMON MORALES PRADO.- (F) Marcio Morales P.- (F) ilegible que pertenece a BERNARDO APARICIO HERRERA CABRERA.- (F) F B G.- (F) RdeJrm.- (F) Benito Toval.- (F) ilegible que pertenece a ROLANDO RAMON PRADO.- (F) J G R.- (R) Cristobal Romero H.- (F) ilegible que pertenece a SANTIAGO ALVARO MENDOZA.- (F) ilegible que pertenece a TEOFILO ROMULO TORRES HERNANDEZ.- (F) ilegible que pertenece a VICTOR MANUEL PEREZ GUIDO.- (F) ilegible que pertenece a TIMOTEO MERCEDES GUTIERREZ HERRERA.- (F) ilegible que pertenece a PEDRO DANIEL PINEDA PICHARDO.- (F) J L A P.- (F) MRAquelC.- (F) Guadalupe Ramiro Cortez B.- (F) ilegible que pertenece a CARLOS JOSE GUTIERREZ HERRERA.- (F) Jose Pozo.- (F) ilegible que pertenece a OSCAR DANILO PINELL TELLEZ.- (F) Ricardo S H.- (F) ilegible que pertenece a FULVIO VICTOR FONSECA URROZ.- (F) ilegible que pertenece a ALEJANDRO ALVAREZ BERRIOS (F) ilegible que pertenece a JULIO CESAR LATINO MEZA.- (F) SGuevS. NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: del frente del folio trescientos setenta y nueve al frente del folio trescientos noventa de mi protocolo número dieciocho que llevo en el presente año, y a solicitud del Señor: MANUEL DE JESUS REYES DURAN libro este segundo testimonio compuesto de: diecisiete folios útiles papel de ley, los que rubrico, sello y firmo. En la ciudad de León, a las nueve de la mañana del día, treinta de Diciembre del Año Dos Mil Once.- (F) LIC. SALVADOR ELIAS GUEVARA SEVILLA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

“ T E S T I M O N I O ” ESCRITURA NÚMERO: “CIENTO CINCUENTA Y SIETE” (157).- ACLARACION Y AMPLIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) ACTA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.- En la ciudad de León a las once de la mañana del día, dieciséis de octubre del Año Dos Mil Catorce. ANTE MI: SALVADOR ELIAS GUEVARA SEVILLA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Titular de Cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, siete, guión, uno, ocho, uno, dos, cuatro, siete, guión, cero, cero, cero, uno. E, (287-181247-0001E), con oficina y domicilio en esta ciudad, y debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que inicia el veinte de diciembre del año dos mil nueve y expira el diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, comparecen los Señores: MANUEL DE JESUS REYES DURAN, soltero, Negociante, Titular de Cédula de Identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, seis, uno, dos, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, ocho, M, (281-261254-0008M), VICTOR EUSEBIO MORALES PRADO, casado, Fontanero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cuatro, cero, ocho, cinco, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, W, (281-140855-0001W), HUMBERTO POZO, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, ocho, uno, nueve, cuatro, cinco, guión, cero, cero, siete, X, (281-181945-0007X), MANUEL DE JESUS ORTIZ HERNANDEZ, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, dos, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, uno, cuatro, H, (281-021159-00014H), RAMIRO ELEUTERIO TRUJILLO COREA, soltero,

obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, nueve, cero, uno, cuatro, siete, guión, cero, cero, uno, cero, T, (281-090147-0010T), JOSE FRANCISCO GOMEZ PRADO, soltero, Obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, tres, uno, cero, cuatro, ocho, guión, cero, cero, cero, cuatro, V, (281-231048-0004V), NELSON JOSE HERNANDEZ BARQUERO, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cinco, cero, nueve, cinco, cero, guión, cero, cero, uno, dos, U, (281-150950-0012U), SEBASTIAN VICENTE GONZALEZ ACOSTA, casado, albañil, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, cero, cero, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, uno, tres, F, (281-200159-0013F), MANUEL LORIO RAMOS, casado, Ebanista, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, cinco, cero, seis, cinco, nueve, guión, cero, cero, siete, C, (281-050659-0007C), MILCIADES RAMON GONZALEZ PRADO, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, cuatro, guión, uno, cuatro, cero, dos, seis, cinco, guión, cero, cero, dos, J, (284-140265-0002J), FELIPE HUMBERTO SEVILLA, soltero, Albañil, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, siete, cinco, tres, guión, cero, cero, cero, ocho, A, (281-100753-0008A), CARLOS MAIRENA PALMA, soltero, Albañil, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, cuatro, cero, tres, cuatro, nueve, guión, cero, cero, uno, cuatro, D, (281-040349-0014D), LEOPOLDO EUGENIO MAYORGA, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cinco, uno, uno, cinco, uno, guión, cero, cero, uno, seis, L, (281-151151-0016L), URZO IVAN MANGAS, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, tres, cero, cuatro, seis, seis, guión, cero, cero, cinco, N, (281-130466-0005N), REMIGIO ANGEL PEREZ, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, uno, uno, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, tres, X, (281-011057-0003X), BENJAMIN AGUILERA CORRALES, casado, comerciante, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: cero, ocho, ocho, guión, uno, cero, cero, cuatro, cinco, dos, guión, cero, cero, cero, dos, X, (088-100452-0002X), RONALD ALONSO SILVA NARVAEZ, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, nueve, uno, cero, seis, cuatro, guión, cero, cero, cuatro, W, (281-291064-0004W), PLUTARCO SALVADOR MORALES NARVAEZ, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, ocho, cero, seis, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, uno, V, (281-280658-0001V), RANULFO CRISTOBAL ALONSO REYES, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, seis, uno, uno, cuatro, nueve, guión, cero, cero, uno, cero, N, (281-161149-0010N), CARLOS PORFIRIO OSEJO GARCIA, casado, vigilante, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, dos, cero, seis, cinco, tres, guión, cero, cero, dos, nueve, X (281- 220653-0029X), MARCIO MORALES PRADO, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la

República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, seis, cero, ocho, seis, dos, guión, cero, cero, uno, cero, U, (281-260862-0010U), BERNARDO APARICIO HERRERA CABRERA, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, uno, cero, dos, cinco, tres, guión, cero, cero, cero, ocho, O, (281-110253-0008O), FRANCISCO JOSE BRAVO GALEANO, casado, electricista, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, cuatro, uno, cero, cuatro, tres, guión, cero, cero, uno, cuatro, S, (281-041043-0014S), RAMON DE JESUS ROMERO MARTINEZ, soltero, conductor, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, uno, uno, uno, cuatro, ocho, guión, cero, cero, cero, nueve, G, (281-111148-0009G), BENITO RAMON TOVAL FIGUEROA, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, dos, cero, siete, seis, dos, guión, cero, cero, uno, cero, L, (281-020762-0010L), ROLANDO RAMON PRADO, casado, contador, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, cero, siete, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, dos, V, (281-200754-0002V), JOSE GILBERTO RODRIGUEZ ROSALES, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, cinco, uno, uno, cinco, tres, guión, cero, cero, uno, cero, L, (281-251153-0010L), CRISTOBAL ROMERO HERNANDEZ, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, cinco, cero, nueve, cinco, cinco, guión, cero, cero, cero, G, (281-150955-0000G), SANTIAGO ALVARO MENDOZA, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, tres, cero, uno, dos, cinco, dos, guión, cero, cero, cero, dos, A, (281-301252-0002A), TEOFILO ROMULO TORRES HERNANDEZ, soltero, electricista, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, tres, cero, siete, cuatro, siete, guión, cero, cero, cero, C, (281-230747-0000C), VICTOR MANUEL PEREZ GUIDO, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, cero, cero, dos, cuatro, dos, guión, cero, cero, seis, W, (281-200242-0006W), TIMOTEO MERCEDES GUTIERREZ HERRERA, soltero, Dibujante, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, cuatro, cero, dos, seis, dos, guión, cero, cero, uno, cuatro, F, (281-240262-0014F), PEDRO DANIEL PINEDA PICHARDO soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, uno, cero, ocho, seis, ocho, guión, cero, cero, tres, A, (281-010868-0003A), JORGE LUIS AVILES PEREZ, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: cero, ocho, cuatro, guión, dos, dos, uno, dos, cinco, cinco, guión, cero, cero, cero, N, (084-221255-0000N), MARTHA RAQUEL CORTEZ GALEANO, soltera, contadora, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, seis, cero, ocho, seis, cero, guión, cero, cero, U, (281-160860-0020U), GUADALUPE RAMIRO CORTEZ BALLESTERO, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, nueve, cero, guión, dos, tres, uno, dos, cuatro, dos, guión, cero, cero, cero, T, (290-231242-0000T), CARLOS JOSE GUTIERREZ HERRERA, soltero, conductor, quien se identifica con cédula de

identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, siete, cero, seis, cuatro, siete, guión, cero, cero, cero, cuatro, J, (281-270647-0004J), JOSE DEL CARMEN POZO MELENDEZ, soltero, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, uno, cero, uno, cinco, uno, guión, cero, cero, uno, cuatro, J, (281-010151-0014J), OSCAR DANILO PINELL TELLEZ, casado, odontólogo, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, cinco, cero, cinco, cinco, ocho, guión, cero, cero, uno, dos, D, (281-050558-0012D), RICARDO ANTONIO SAENZ HERNANDEZ, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, cero, siete, cero, dos, cinco, seis, guión, cero, cero, uno, cinco, C, (281-070256-0015C), FULVIO VICTOR FONSECA URROZ, casado, sastre, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, uno, seis, cero, cuatro, cuatro, uno, guión, cero, cero, uno, cero, L, (281-160441-0010L), ALEJANDRO ALVAREZ BERRIOS, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación con especialidad en Ciencias Sociales, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: dos, ocho, uno, guión, dos, siete, uno, cero, cinco, uno, guión, cero, cero, uno, uno, V, (281-271051-0011V); JULIO CESAR LATINO MEZA, casado, tapicero, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua Número: cero, cero, uno, guión, dos, dos, uno, cero, cuatro, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, M, (001-221045-0001M); todos mayores de edad, de este domicilio.-Doy fe de conocer personalmente a los otorgantes y que tiene la aptitud y capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para este acto. Proceden los comparecientes en sus propios nombres y conjuntamente y al unísono dicen: PRIMERA. RELACION DE ANTECEDENTE Que comparecieron ante los oficios del infrascrito Notario Público en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día, veintiocho de Diciembre del Año Dos Mil Once, con el objeto de Constituir “ LA ASOCIACION DE RESERVISTA Y MILICIANOS HISTORICOS DEL DEPARTAMENTO DE LEON (AREMILHISLE) ” mediante la Escritura Pública Número: Doscientos Cincuenta y Siete (257) con el objeto de obtener la personalidad jurídica para lo cual se realizó el procedimiento y se cumplió con los requisitos que establece la Ley Número: Ciento Cuarenta y siete (147) “Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.”- Continúan exponiendo los comparecientes, SEGUNDA. ACLARACION: Que al momento de constituir la Asociación señalada en el cuerpo de la escritura existen algunas inconsistencias por lo que los comparecientes por medio de este instrumento público ACLARAN: que la secuencia consecutiva del articulado en los Estatutos a partir del artículo treinta y dos repetido que en la secuencia numérica debió ser el número cuarenta, habiéndose repetido una parte de la numeración del articulado por ello procedemos a aclararlos como sigue: del artículo primero al artículo treinta y nueve queda igual, el Artículo treinta y dos, corresponde al número: cuarenta, el cual se leerá de la manera siguiente: Arto. 40 Funciones y Atribuciones del Presidente; el artículo treinta y tres corresponde al número: cuarenta y uno y se leerá así Arto. 41. Funciones y Atribuciones del Vicepresidente; el artículo treinta y cuatro, corresponde al número: cuarenta y dos y se leerá así: Arto. 42 Funciones y Atribuciones del Secretario; el Artículo treinta y cinco, corresponde al número: cuarenta y tres, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 43. El Artículo treinta y seis, corresponde al número: cuarenta y cuatro, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 44 Funciones y Atribuciones del Tesorero;

el Artículo treinta y siete, corresponde al número: cuarenta y cinco, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 45 Funciones y Atribuciones de los Vocales. El Artículo treinta y ocho, que en realidad fue omitido, corresponde al número: cuarenta y seis, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 46.-Gerente Administrador. El Artículo treinta y ocho repetido, corresponde al número: cuarenta y siete, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 47.Requisitos. El Artículo treinta y nueve, corresponde al número: cuarenta y ocho, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto.48.Proposiciones y Vacantes. El Artículo cuarenta, corresponde al número: cuarenta y nueve, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 49.Funciones. el Artículo cuarenta y uno corresponde al número: cincuenta, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 50; el Artículo cuarenta y dos corresponde al número: cincuenta y uno, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 51. El Artículo cuarenta y tres, corresponde al número: cincuenta y dos, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 52. El Artículo cuarenta y cuatro, corresponde al número: cincuenta y tres, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 53. Fiscalización. El Artículo cuarenta y cinco, corresponde al número: cincuenta y cuatro, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 54. Integración. El Artículo cuarenta y seis , corresponde al número: cincuenta y cinco, por lo que se leerá de la siguiente manera: arto. 55. Funcionamiento. El Artículo cuarenta y siete, corresponde al número: cincuenta y seis, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 56. Funciones. El Artículo cuarenta y ocho, corresponde al número: cincuenta y siete, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 57. El Artículo cuarenta y nueve, corresponde al número: cincuenta y ocho, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 58. El Artículo cincuenta , corresponde al número: cincuenta y nueve, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 59. El Artículo cincuenta y uno, corresponde al número: sesenta por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto.60. Comités Especiales. El Artículo cincuenta y dos, corresponde al número: sesenta uno. por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 61. El Artículo cincuenta y tres , corresponde al número: sesenta y dos, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 62 Integración. El Artículo cincuenta y cuatro corresponde al número: sesenta y tres, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 63. Funciones. El Artículo cincuenta y cinco, corresponde al número: sesenta y cuatro, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 64. Patrimonio. El Artículo cincuenta y seis, corresponde al número: sesenta y cinco, por lo que se leerá de la manera siguiente: Arto. 65; el artículo cincuenta y siete corresponde al número: sesenta y seis, por lo que se leerá así: artículo 66; el artículo cincuentiocho corresponde al número sesenta y siete, por lo que se leerá así: artículo 67; el artículo cincuentinueve corresponde al número: sesenta y ocho, por lo que se leerá así artículo 68; el artículo sesenta corresponde al número: sesenta y nueve, por lo que se leerá así: artículo 69; el artículo sesenta y uno corresponde al número: setenta, por lo que se leerá así, artículo 70 Registro y Certificación de Aportes. El artículo setentidós corresponde al número setenta y uno, por lo que se leerá así artículo 71 transferencias y gravámenes; el artículo sesenta y tres corresponde al número setenta y dos, por lo que se leerá así: artículo 72. Auxilio y Donaciones; el artículo sesenta y cuatro corresponde al número: setenta y tres, por lo que se leerá así: artículo 73 Ejercicio Económico y Estados Financieros; el artículo sesenta y tres repetido corresponde al número setenta y cuatro, por lo que se deberá leer así: artículo 74. Aplicaciones y Normas Contables; el artículo sesenta y cuatro repetido, corresponde al artículo setenta y cinco, por lo que se deberá leer así: artículo 75. Fusión; el artículo sesenticinco corresponde al número: setenta y

seis, por lo que se leerá así: artículo 76, El artículo sesenta y seis corresponde al número: setenta y siete, por lo que se leerá así: artículo 77.; el artículo sesenta y siete corresponde al número: setenta y ocho, por lo que se leerá así; artículo 78. Disolución y liquidación; el artículo número: sesenta y ocho corresponde al número: setenta y nueve, por lo que se leerá así: artículo 79.; el artículo sesentinueve corresponde al número: ochenta, por lo que se leerá así: artículo 80. Dirección y Representación Provisional. En la cláusula tercera del acta constitutiva, se establece que la duración de la Asociación” tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años prorrogables, su duración en armonía con el artículo tercero de los Estatutos es por tiempo indefinido, por lo que se leerá así: TERCERA, DURACION, LA DURACION: de La ASOCIACION DE RESERVISTA Y MILICIANOS HISTORICOS DEL DEPARTAMENTO DE LEON ” tendrá un plazo de duración indefinida, pero podrá en cualquier momento disolverse de conformidad con las leyes correspondientes, por finalización o cumplimiento de sus objetos perseguidos o por lo establecido en los presentes Estatutos.. En el artículo quinto de los Estatutos no se precisó las categorías de los miembros por lo que aclarando y adicionando dicho artículo quedará y se leerá así: Arto. 5.- DE LOS MIEMBROS. Serán miembros de la Asociación todos los Reservistas y Milicianos Históricos que defendieron la soberanía patria en cada palmo de su territorio, en la vigilancia revolucionaria, en las calles, cuadras, puentes, comarcas, objetivos económicos, Empresas, Ministerios de Estado, en batallones de reserva en los teatros y escenarios de guerra en todo el territorio nacional, que como personas naturales y previa solicitud comprobación y aprobación, y estando constituida, inscrita y debidamente autorizada la asociación así lo soliciten, y que se encuentren en pleno goce de sus Derechos Civiles y que estén dispuestos a aceptar los Principios, Fines y Objetivos de la Asociación, y se sometan a sus Estatutos y Reglamento Interno. La Membrecía de la Asociación estará constituida por tres categorías: Miembros fundadores, Miembros plenos o activos, y Miembros Honorarios.- A) Los Miembros fundadores son aquellos asociados que figuran en la Escritura de Constitución de la Asociación y que aprobaron los Estatutos.- B) Miembros plenos o activos son los asociados que ingresaron posteriormente a la fecha de Constitución de la asociación, permanezcan en ella y cumplan fielmente con estos Estatutos y su Reglamento. C) Los Miembros Honorarios son las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que por su mérito y contribución logren el engrandecimiento y proyección de la Asociación y que por estas actividades se hagan merecedores de esta alta designación de parte de la Junta Directiva de la Asociación, representada por el Presidente, el que será facultado por la Asamblea General para efectos del otorgamiento. En el artículo veintitrés se omitieron algunas atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria y se precisa adicionarlas por lo que quedará y se leerá así: Arto. 23.-FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinarias las siguientes: I) Aprobar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación; II) Conocer y aprobar de la separación de miembros de la Junta Directiva y de la expulsión de asociados; III) Conocer, discutir y aprobar sobre la modificación de los Estatutos; IV) Conocer sobre la discusión y aprobación de la fusión de la Asociación con otras Asociaciones de igual finalidad; V) Desaprobar y Revocar a los miembros de las diferentes Comisiones de Trabajo; VI) Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación; VII) Los demás asuntos que hayan sido incluidas o incorporadas en la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria.- El artículo treinta y seis en congruencia y armonización con la cláusula quinta de la escritura de constitución

de la Asociación en cuanto a los vocales y a la reelección de los cargos de la Junta Directiva, requiere que se aclare y se leerá de la manera siguiente: Arto.- 36. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, y DOS VOCALES (PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL), y serán electos por la Asamblea General y la duración de su período será de dos años contados a partir de la fecha de la toma de posesión, pudiendo ser reelegidos por ésta las veces que lo creyere conveniente. En relación al artículo treinta y siete referido a las vacantes que ocurran en la Junta Directiva se precisa aclarar la competencia para realizar el nombramiento de los cargos vacantes, por lo que queda y se leerá como sigue: Arto.- 37.- VACANTES: Cuando haya una vacante en la Junta Directiva por causas diferentes a la expiración del período de su cargo, se convocará a la Asamblea General de la Asociación la que nombrará un miembro que estuviere en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, en los treinta días posteriores de haber ocurrido la vacante.- El artículo treinta y nueve en el numeral diecisiete se modifica en el sentido de que la adquisición, gravar o enajenar inmuebles lo hará la Junta Directiva con aprobación previa de la Asamblea General, por lo que quedará y se leerá como sigue: Arto.- 39 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: 1) Planear, organizar y dirigir la ejecución de las Políticas y Directrices establecidas y aprobadas a propuesta de la Junta Directiva, por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por esta y la realización del objeto social de la asociación. 2) Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica de la asociación; cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos, reglamentos, normas y resoluciones de la asamblea general. 3) Diseñar, aprobar y revisar, permanentemente, la estructura administrativa de la asociación; crear los cargos a medida que las necesidades de la asociación lo exija, fijar sus funciones y establecer su remuneración. 4). Ordenar y velar por que se establezca un sistema de contabilidad que responda a los requerimientos de la ley y a una eficiencia administrativa. 5) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos y normas; éstos se someterán a la asamblea para su aprobación. 6). Coordinar los planes y programas de la asociación y programar anualmente sus propias actividades; establecer prioridades y determinar objetivos en la ejecución de los proyectos a cargo de las distintas dependencias. 7). Orientar y aprobar el presupuesto anual de la asociación con base en los ingresos y en los requerimientos de los planes y programas de actividades de conformidad con el proyecto que para su estudio debe presentar el gerente o administrador, controlar y evaluar su ejecución. 8). Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime conveniente. 9) Decidir sobre el ingreso y retiro de los asociados 10). Reglamentar la aplicación de los fondos y recursos de la asociación. 11). Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos. 12). Designar las instituciones bancarias con las que la asociación efectuará sus operaciones. 13). Convocar oportunamente a las asambleas generales ordinarias y a las asambleas extraordinarias cuando a su juicio éstas sean convenientes y necesarias y atender las que en tal sentido le formule el Fiscal. 14) Presentar cada año a la asamblea un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la asociación y sobre su verdadera situación económica y social de la asociación. 15) Adquirir, enajenar, gravar, tomar en locación y en general celebrar toda clase de contratos sobre muebles o inmuebles

de acuerdo con las necesidades de la asociación y emitir obligaciones con o sin garantía hipotecaria o prendaria. 16) Nombrar un gerente, fijar su remuneración y señalar el valor máximo que constituirá el tope de competencia de este funcionario, orientar, controlar y evaluar la gestión. 17) Adquirir, gravar, o enajenar inmuebles con previa aprobación de la Asamblea General.- 18) Crear e integrar los comités especiales y comisiones auxiliares que sean necesarios, orientar, controlar, y evaluar la gestión. 19) Mantener comunicación permanente con el órgano de Fiscalización y Vigilancia para facilitar el pleno conocimiento de sus funciones. 20) Imponer a los asociados las sanciones contempladas en los estatutos y reglamentar por medio de acuerdos, las soluciones adoptadas por la asamblea general. 21). Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los estatutos y reglamentar por medio de acuerdos, las soluciones adoptadas por la asamblea general. 22) .Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras asociaciones o entidades públicas y privadas, tendientes a la expansión y mejoramiento de los servicios. 23). Realizar todas las gestiones requeridas y necesarias con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, embajadas, extensiones culturales, científicas, técnicas, etc. de las embajadas, consulados, instituciones y asociaciones a fines, con el Gobierno Central del Estado, Entes Descentralizados, Ministerios de Estado, El Ejército Nacional, La Policía Nacional, Gobiernos Municipales, Organismos No Gubernamentales, etc. Para canalizar asistencia técnica, y donaciones de recursos materiales y de capacitación técnica organizativa, que permitan el desarrollo de los objetivos, metas, proyectos, de la asociación. 24) Fijar la duración del ejercicio económico. 25) Delegar en cualquier miembro de la Junta Directiva el cumplimiento de las disposiciones y/o realización de datos que requieran soluciones inmediatas. 26).Nombrar los delegados y/o representantes que tuvieren que actuar a nombre y/o por cuenta de la asociación ante una agrupación interasociativa o federación creada o a crearse. 27).Redactar la memoria anual acompañada del balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico de la asociación que con el informe del Fiscal deberá presenta a la consideración de la asamblea general ordinaria.28).Nombrar y remover al gerente o administrador y empleados y señalarle por escrito sus funciones y obligaciones, así como supervisar su cumplimiento. 29). Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales y autorizar al gerente para adelantar, ponerle término y transigir cuando sea necesario. 30). Aprobar la nómina de pago de salarios de los empleados de la asociación. 31).Las demás atribuciones que le señalen la ley y los estatutos, y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le corresponde como administrador superior de la asociación. El artículo treinta y dos, que corresponde al artículo cuarenta, se adicionó por haberse omitido que es el representante legal de la Asociación, por lo que quedará y se leerá de la manera siguiente: Arto.40 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Al presidente como coordinador de la Junta Directiva le corresponden las funciones y atribuciones siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación. 2) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y reglamentos y de las resoluciones y decisiones adoptadas por la asamblea general de la Asociación y la Junta directiva, así como por el buen funcionamiento de la Asociación. 3) Presidir todas las Asambleas de la Asociación y de la Junta Directiva. 3) Representar a la Junta Directiva en todos los actos oficiales de la asociación. 4) Convocar para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las sesiones de la Junta Directiva con anticipación y velar por que se hagan efectivas las deliberaciones. 5) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así

como lo dispuesto en los Estatutos, normas, reglamentos internos que se dicten al efecto de lograr la mejor marcha de la asociación 6) Representar a los asociados jurídica y judicialmente. 7) Convocar a juntas y servir de moderador en las reuniones de la Junta Directiva y velar por que se desarrollen conforme a lo establecido en el respectivo reglamento. 8) Otorgar y revocar Poderes y las Escrituras Públicas de operaciones jurídicas que le autorice La Asamblea General y ejecutar todas sus disposiciones. 9) Aprobar con su firma las actas de reuniones de la Junta Directiva. 10) Los documentos que implique contraer obligaciones de pago o contratos que obliguen a la asociación, autorizadas por la Asamblea General obrando el acta en el libro de actas y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Aprobar con su firma las actas de reuniones de la Junta Directiva; 12) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; 13) Firmar conjuntamente con el Tesorero los certificados de aportaciones de la asociación, así como cheques y otros documentos relacionados con las finanzas de la asociación. 14). Firmar todos los balances conjuntamente con el Tesorero y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva junto con la memoria anual. 15) Desempeñar todos aquellos otros deberes que le sean encomendados por la Junta Directiva y que no estén en contradicción con los Estatutos. El artículo treinta y siete que corresponde al número cuarenta y cinco fue adicionado para establecer con mas precisión las funciones y atribuciones de los vocales por lo que quedará y se leerá así: Arto.45.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES Los vocales tendrán las atribuciones y funciones siguientes: 1) Darán seguimiento y evaluarán el funcionamiento y los resultados de las tareas asignadas a los diferentes Comités de Trabajo de manera proporcional entre los dos vocales (primero y segundo); 2.- Informarán a la Junta Directiva sobre el avance de las tareas asignadas a los comités de trabajo; 3.- Elevarán propuestas y sugerencias sobre el trabajo de las tareas asignadas a los comités de trabajo o sobre planes sobre cosas de interés para la Asociación y para los asociados; 4) sustituir temporalmente al Secretario y/o al Tesorero cuando así lo designe la Junta Directiva; 5.- las demás tareas o responsabilidades que le asignen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva de la Asociación.- el número del artículo que corresponde al Gerente Administrador fue omitida y corresponde al número: cuarenta y seis el cual fue modificado, por lo que se leerá y quedará así: Artículo 46. GERENTE O ADMINISTRADOR. El Gerente o Administrador nombrado por la Junta Directiva le corresponderá dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, así como ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la asociación. Será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, y ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano, ante el cual responderá por la buena marcha de la asociación. Servirá de órgano de comunicación de la asociación con sus asociados y con el tesorero y tendrá bajo su dependencia los empleados de la administración.. El artículo treintinueve que corresponde al número cuarenta y Cuarenta y Ocho se ha modificado por lo que quedará y se leerá así: Arto. 48. PROPOSICIONES VACANTES. El Gerente o administrador se posesionará del cargo una vez cumplidos los requisitos y aprobada su contratación por parte de La Junta Directiva. En caso de la falta transitoria del Gerente o Administrador, lo reemplazará el empleado que dentro la estructura administrativa de la asociación, sea el suplente del gerente o administrador. Si la falta fuere permanente, la junta directiva procederá a nombrar un nuevo gerente o administrador dentro de un término prudencial que no afecte la buena marcha de la asociación. Con la variación conforme con la ley del período o año fiscal se requiere establecer

correctamente la fecha de cierre del año fiscal por lo que el artículo sesenta y cuatro que corresponde al artículo setenta y dos, fue modificado en su texto para que quedase más claro y específico el cierre del ejercicio económico, quedando y leyéndose como sigue: Arto. 72.- EJERCICIOS ECONOMICOS Y ESTADOS FINANCIEROS. La asociación tendrá ejercicios anuales que cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio cortarán las cuentas y se elaborarán el balance, el inventario y el estado de resultados. El Gerente o Administrador está obligado a presentar a conocimiento de la junta directiva, el fiscal y comité de vigilancia dentro de los primeros días de cada mes el balance general y los estados de resultados correspondientes al cierre del mes anterior. Estos balances deberán ser firmados por el Gerente o Administrador y por el contador.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones, y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aceptan, ratifican sin hacerle ninguna alteración, y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible que pertenece a MANUEL DE JESUS REYES DURAN .(F) ilegible que pertenece a VICTOR EUSEBIO MORALES PRADO.- (F) J V P (F) Manuel Ortiz H.- (F) Ramiro Trujillo C. (F) ilegible que pertenece a JOSE FRANCISCO GOMEZ PRADO (F).- ilegible que pertenece a: NELSON JOSE HERNANDEZ BARQUERO.- (F) ilegible que pertenece a SEBASTIAN VICENTE GONZALEZ ACOSTA.- (F) ilegible que pertenece a MANUEL LORIO RAMOS.- (F) ilegible que pertenece a MILCIADES RAMON GONZALEZ PRADO.- (F) Felipe Sevilla.- (F) CMP.- (F) ilegible que pertenece a LEOPOLDO EUGENIO MAYORGA.- (F) ilegible que pertenece a URZO IVAN MANGAS.- (F) Remigio Perez.- (F) BAguileraC.- (F) ilegible que pertenece a RONALD ALONSO SILVA NARVAEZ.- (F) Plutarco M.- (F) Ranulfo Alonso R.- (F) ilegible que pertenece a CARLOS PORFIRIO OSEJO GARCIA.- (F) Marcio Morales P.- (F) ilegible que pertenece a BERNARDO APARICIO HERRERA CABRERA.- (F) F B G.- (F) RdeJrm.- (F) Benito Toval.- (F) ilegible que pertenece a ROLANDO RAMON PRADO.- (F) J G R.- (R) Cristobal Romero H.- (F) ilegible que pertenece a SANTIAGO ALVARO MENDOZA.- (F) ilegible que pertenece a TEOFILO ROMULO TORRES HERNANDEZ.- (F) ilegible que pertenece a VICTOR MANUEL PEREZ GUIDO.- (F) ilegible que pertenece a TIMOTEO MERCEDES GUTIERREZ HERRERA.- (F) ilegible que pertenece a PEDRO DANIEL PINEDA PICHARDO.- (F) J L A P.- (F) MRaquelC.- (F) Guadalupe Ramiro Cortez B.- (F) ilegible que pertenece a CARLOS JOSE GUTIERREZ HERRERA.- (F) Jose Pozo.- (F) ilegible que pertenece a OSCAR DANILO PINELL TELLEZ.- (F) Ricardo S H.- (F) ilegible que pertenece a FULVIO VICTOR FONSECA URROZ.- (F) ilegible que pertenece a ALEJANDRO ALVAREZ BERRIOS (F) ilegible que pertenece a JULIO CESAR LATINO MEZA.- (F) SGuevS. NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: del reverso del folio doscientos treinta y ocho al frente del folio doscientos cuarenta y cinco de mi protocolo número veintiuno que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor: MANUEL DE JESUS REYES DURAN libro este primer testimonio de la presente escritura contenida en el papel de Ley Serie: " G " Número: 7534343, Serie: " G " Número: 7534344, Serie: " G " Número: 7534345, Serie: " G " Número: 7534346, compuesto de: siete folios útiles papel de ley, Serie " O " Número: 0948673, Serie " O " Número: 0948674, Serie O " Número: 0948675, Serie " O " Número: 0948676, Serie " O "

Número: 0631975, Serie " O " Número: Serie "O" Número : 0631977/0631976, los que rubrico, sello y firmo. En la ciudad de León, a las once y treinta minutos de la mañana del día, dieciséis de Octubre del Año Dos Mil Catorce.- Entrelíneo: Serie "o" Número 0631977, vale. (F) LIC. SALVADOR ELIAS GUEVARA SEVILLA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

---



---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

---



---

Reg. 4949 – M. 38134 – Valor C\$ 95.00

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 025-2015

*"Reproducción de Cartillas de Alfabetización por Radio, Yo si Puedo para Estudiantes"*

#### LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *"Reproducción de Cartillas de Alfabetización por Radio, Yo si Puedo para Estudiantes"*

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 07 de Abril del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 15 de Abril del 2015

HORA: De 08:30 a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Maria Lucia Romero Monterrey, Responsable de División de Adquisiciones. MINED.

---



---

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

---



---

#### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0663 – M. 37261 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LA PALETA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260304, 260305, 260401, 260410, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 2

Colores, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera; Metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores y artistas.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Expediente. N° 2007-003759. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M0664 – M. 1799619 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CAMINITO CHOCOS, clase 43 Internacional, Exp. 2013-004616, a favor de Inversiones Barrio La Boca, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Inversiones Barrio La Boca, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2014104928 Folio 81, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0665 – M. 1799619 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PFG PERFORMANCE FISHING GEAR y Diseño, clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2013-0034 81, a favor de COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 204106313 Folio 143, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M0666 – M. 1799619 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2013-001300, a favor de GENERAL MOTORS LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105422 Folio 41, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0667 – M. 1799619 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CANADA DRY, clase 32 Internacional, Exp. 2013-000872, a favor de ATLANTIC INDUSTRIES, de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2014104125 Folio 73, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0668 – M. 1799619 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000120, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2014104008 Folio 212, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0669 – M. 1799618 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios my y Diseño, clases 7, 9, 11 y 35 Internacional, Exp. 2014-001446, y a favor de MYSTIC CORPORATION, S.A., de Panamá, bajo el No. 2015108428 Folio 113, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0670 – M. 1799618 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 9, 35, 36, 38, 39, 42, 43 y 45 Internacional, Exp. 2014-002459, a favor de Airbnb, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108522 Folio 202, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0671 – M. 1799618 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BENICAR TRIPLE, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002905, a favor de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de Japón, bajo el No. 2015108696 Folio 110, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

## BENICAR TRIPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0672 – M. 1799618 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VSV y Diseño, clase 33 Internacional, Exp. 2014-003315, a favor de DIAGEO NORTH AMERICA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108700 Folio 114, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0673 – M. 1799618 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PS Ste Fls, clase 33 Internacional, Exp. 2014-003317, a favor de DIAGEO NORTH AMERICA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108714 Folio 126, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0674 – M. 1799618 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios GUINNESS WORLD RECORDS y Diseño, clases 9, 16, 35, 38, 41, 42 y 45 Internacional, Exp. 2014-003446, a favor de Guinness World Records Ltd., de Inglaterra, bajo el No. 2015108817 Folio 224, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M0733 – M. 36560 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio uru yen y Diseño, clase 24 Internacional, Exp. 2014-001892, a favor de QUALITY PANAMÁ, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2015108411 Folio 97, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M0734 – M. 7975841 – Valor C\$ 435.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Pandora A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 14

Artículos de joyería; estrás; piedras preciosas, perlas y metales preciosos, e imitaciones de las mismas; piedras preciosas artificiales o naturales y piedras semi preciosas artificiales o naturales; otros artículos de metales preciosos y piedras preciosas, e imitaciones de los mismos; artículos de joyería hechos con o de piedras artificiales, cristales y/ o piedras cubicas; adornos

[artículos de joyería]; adornos de metales preciosos o chapado; gemelos; broches; estuches para joyería.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000659. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0735 – M. 7234825 – Valor C\$ 920.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado de NIKON Corporation de Japón, solicita Registro de Marca de Casa:

# Nikon

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Agentes farmacéuticos que afectan órganos sensoriales; Agentes para uso oftálmico; Preparaciones para diagnósticos; Agentes de contraste para rayos X; Reactivos de diagnóstico; Medios de diagnóstico para cultivos bacteriológicos; Preparaciones biológicas para propósitos médicos; sueros antitóxicos; Preparaciones biológicas mixtas; Vacunas; Agentes hemotrópicos; Anticoagulantes; Sustitutos sanguíneos; Plasma sanguíneo; Hemostáticos; Agentes para activar funciones celulares; Preparaciones de clorofila para propósitos médicos; Preparaciones colorantes para propósitos médicos; Preparaciones de diagnósticos para propósitos médicos; Agentes farmacéuticos que afectan el sistema nervioso central; Agentes farmacéuticos que afectan el sistema nervioso periférico; Agentes antialérgicos; Agentes cardiovasculares; Agentes que afectan órganos respiratorios; Agentes farmacéuticos que afectan órganos digestivos; Hormonas para propósitos médicos; Agentes para órganos urogenital y anal; Agentes farmacéuticos para la epidermis; Preparaciones de vitaminas; Preparaciones de aminoácido; Aditivos nutricionales para propósitos médicos, tónicos medicinales y sus sucedáneos; Agentes farmacéuticos que afectan el metabolismo; Agentes supresores de tumores; Agentes farmacéuticos para el tratamiento de lesiones provocadas por factores físicos; Agentes para el tratamiento de trastornos causados químicamente; preparaciones de antibióticos; Quimioterapéuticos; Agentes contra parásitos; Agentes para fines de dispensación; Marcadores radio-isótopos para uso terapéutico o de diagnóstico; Narcóticos; Drogas crudas, drogas carbonizadas y moxa; Preparaciones veterinarias; Inciensos repelentes de mosquitos; Fumigantes; Fungicidas; Rodenticidas; Insecticidas; Herbicidas [para eliminar animales dañinos]; Desodorizantes [que no sean para personas ni para animales]; Repelentes de insectos; Antisépticos; Medicamentos para propósitos veterinarios; Medicamentos para propósitos dentales; Papel reactivo para propósitos médicos o veterinarios; Agentes de diagnóstico y sustancias para propósitos médicos; Preparaciones de diagnóstico para análisis de sangre; Preparaciones de diagnóstico in vitro; Preparaciones y reactivos de diagnóstico in vitro; Papel engrasado para propósitos médicos; Máscaras sanitarias; Papel de oblea para dosis de medicina; Gasa para apósitos; Cápsulas vacías para farmacéuticos; Parches oculares para propósitos médicos; Vendas para los oídos; Paños menstruales; Tampones menstruales; compresas higiénicas; Bragas sanitarias; Algodón absorbente; Esparadrapo; vendas para apósitos; Vendas líquidas; Almohadillas para la lactancia; Materiales dentales;

Pañales; Cubiertas de pañales; Papel atrapamoscas; Papel antipolillas; Harinas lacteadas para bebés; Suplementos dietéticos para humanos; Bebidas dietéticas adaptadas para propósitos médicos; Alimentos dietéticos adaptados para propósitos médicos; Bebidas para bebés; Comida para bebés; Suplementos dietéticos para animales; semen para inseminación artificial.

Clase: 9

Tapones para los oídos para dormir.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Aparatos de diagnóstico para propósitos médicos; dispositivos de ayuda auditiva para sordos; ojos artificiales; lentes [prótesis intraoculares] para implantes quirúrgicos; oftalmoscopios; gastroscopios; aparatos para medir la tensión arterial; protectores auditivos; aparatos e instrumentos médicos; aparatos de pruebas para propósitos médicos; aparatos Roentgen para propósitos médicos; rayos roentgen (dispositivos de protección contra-) para propósitos médicos; aparatos para el tratamiento de la sordera; aparatos para pruebas de sangre; aparatos e instrumentos dentales; pacificadores para bebés; consoladores para bebés; almohadillas con bolsa de hielo [para propósitos médicos]; vendas triangulares; vendas de soporte; catguts (material de sutura) para uso quirúrgico; vasos con pico vertedor [para propósito médico]; pipetas cuentagotas [para propósitos médicos]; tetinas; bolsas de hielo para uso médico; soportes para bolsas de hielo de uso médico; biberones para bebés; biberones para lactancia; hisopos de algodón para propósitos médicos; protectores para dedos [para propósitos médicos]; anticonceptivos, que no sean químicos; membranas timpánicas artificiales; materiales protésicos o de relleno [que no sean para uso dental]; tapones para los oídos para aislamiento acústico; aparatos de masaje estético para propósitos industriales; aparatos e instrumentos médicos [distintos de aparatos para ayudar a caminar, muletas]; aparatos para ayudar a caminar [para propósitos médicos]; muletas; aparatos de masaje eléctrico para uso doméstico; guantes para uso médico; orinales [para uso médico]; cuñas (orinales) para cama; limpiadores de oídos.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, Servicios de venta al por menor o al por mayor de cámaras, lentes, accesorios y equipos ópticos; Servicios de tienda de venta al por menor de cámaras, lentes, accesorios y equipos ópticos, y mercancía relacionada en el campo de equipos electrónicos de consumo y de entretenimiento, suministrados a través de Internet y otras redes de comunicación informática y electrónica; proporcionando un sitio web con contenido multimedia mostrando información relacionada a productos, servicios y acontecimientos en el campo de electrónicos de consumo todo para propósitos y transacciones comerciales y de negocios; administración de asuntos de negocios de tiendas de venta al por menor; Servicios de recopilación computarizada de datos de puntos de venta para minoristas; Gestión de empresa de venta al por menor para otros; Servicios de venta al por menor de compras electrónicas relacionadas con cámaras, lentes, accesorios y equipos ópticos; servicios de venta al por menor relacionados con la venta de productos electrónicos de consumo; servicios de procesamiento de información comercial computarizada; procesamiento de datos; procesamiento de datos para negocios; procesamiento de datos para la colección de datos

con propósitos de negocios; Servicios de información relacionados con el procesamiento de datos; Servicios de procesamiento de datos en línea; contabilidad; agencias de propaganda comercial; publicidad por correspondencia; auditoría; colocación de carteles; teneduría de libros; tasaciones comerciales; información sobre negocios; consultas sobre negocios; investigaciones comerciales; Consultoría en organización y gestión de negocios; Asistencia en dirección de negocios; gestión empresarial de artistas intérpretes; búsquedas de negocios; Agencias de información comercial; Asistencia en gestión comercial o industrial; compilación de información en bases de datos informáticas; Análisis del precio de costo; demostración de productos; Publicidad por correo directo; Difusión de material publicitario; Distribución de ejemplares; reproducción de documentos; investigación de mercado; estudios de mercado; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Máquinas de oficina y alquiler de equipos; encuestas de opinión; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; publicidad al aire libre; preparación de nómina; Asesoramiento en gestión de personal; reclutamiento de personal; servicios de fotocopia; Proporcionar información estadística de negocios de cámaras y accesorios; relaciones públicas; Publicación de textos publicitarios; publicidad; agencias de publicidad; preparación de columnas de publicidad; Alquiler de material publicitario; publicidad por radio; comerciales por radio; servicios de reubicación para empresas; Alquiler de espacios publicitarios; servicios de secretariado; Decoración de escaparates; información estadística de negocios sobre ventas de nuevos productos; sistematización de información en bases de datos informáticas; preparación de impuestos; publicidad televisada; comerciales por televisión; transcripción; mecanografía; Actualización de material publicitario; procesamiento de textos; Procesamiento automatizado de datos; Procesamiento de datos informáticos; Procesamiento de datos computarizado; Verificación de procesamiento de datos; Procesamiento electrónico de datos; procesamiento de datos por un ordenador; Búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros, en particular artículos de noticias; Servicios de asesoramiento, consultoría e información en esta clase para todos los servicios antes mencionados; publicidad y servicios de publicidad; promoción de productos y servicios de terceros a través de la emisión de sellos de comercio; Análisis de gestión de negocios o consultoría de negocios; suministro de información en relación a ventas comerciales; Gestión empresarial de hoteles; Preparación, auditoría o certificación de estados financieros; agencias de empleo; venta en subasta pública; Agencias de importación-exportación; servicios de suscripción a periódicos; servicios de taquigrafía; Trabajos de oficina, principalmente archivar, en particular documentos o cintas magnéticas; prestación de asistencia a terceros en el funcionamiento de aparatos de procesamiento de datos principalmente, computadoras, máquinas de escribir, máquinas de télex y otras máquinas de oficina similares; servicios de recepción para visitantes en edificios; Alquiler de máquinas de escribir, fotocopadoras y procesadores de texto; suministro de información sobre empleo; suministro de información sobre artículos de prensa; Alquiler de máquinas expendedoras; Servicios de venta al por menor o por mayor de una variedad de productos en cada campo de prendas de vestir, alimentos y bebidas, y utensilios de vivir, conllevando todos los bienes juntos; Servicios de tiendas de venta al por menor por departamentos relacionados con la venta de prendas de vestir, alimentos y bebidas y utensilios de vivir; Servicios de venta al por menor o por mayor de textiles tejidos y ropa de cama; Servicios

de venta al por menor o al por mayor de prendas de vestir; Servicios de venta al por menor o al por mayor de calzado [excepto calzado especial para deportes]; Servicios de venta al por menor o al por mayor de carteras y bolsos; Servicios de venta al por menor o al por mayor de artículos personales; Servicios de venta al por menor o por mayor de alimentos y bebidas; Servicios de venta al por menor o por mayor de licores [bebidas alcohólicas]; Servicios de venta al por menor o por mayor de carne; Servicios de venta al por menor o por mayor de productos del mar; Servicios de venta al por menor o por mayor de frutas y verduras; Servicios de venta al por menor o por mayor de productos de confitería, pan y bollos; Servicios de venta al por menor o por mayor de arroz y cereales; Servicios de venta al por menor o por mayor de leche; Servicios de venta al por menor o por mayor de bebidas gaseosas [bebidas refrescantes] y bebidas no alcohólicas de jugos de frutas; Servicios de venta al por menor o por mayor de té, café y cacao; Servicios de venta al por menor o por mayor de alimentos procesados; Servicios de venta al por menor o por mayor de automóviles; Servicios de venta al por menor o por mayor para vehículos de motor de dos ruedas; Servicios de venta al por menor o por mayor de bicicletas; Servicios de venta al por menor o por mayor de muebles; Servicios de venta al por menor o por mayor de accesorios de carpintería; Servicios de venta al por menor o por mayor de esteras de tatami; Servicios de venta al por menor o por mayor de equipo de ritual; Servicios de venta al por menor o por mayor de aparatos y maquinaria eléctricos; Servicios de venta al por menor o por mayor de herramientas manuales aplanadas o punzantes, herramientas de mano, artículos de ferretería; Servicios de venta al por menor o por mayor de equipos de cocina, herramientas de limpieza y utensilios de lavado; Servicios de venta al por menor o por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos y suministros médicos; Servicios de venta al por menor o por mayor de cosméticos, artículos de tocador, dentífricos, jabones y detergentes; Servicios de venta al por menor o por mayor de máquinas, implementos y suministros agrícolas; Servicios de venta al por menor o por mayor de flores [naturales] y árboles; Servicios de venta al por menor o por mayor de combustible; Servicios de venta al por menor o por mayor de productos de imprenta; Servicios de venta al por menor o por mayor de papel y material de oficina; servicios de venta al por menor o por mayor de artículos deportivos; Servicios de venta al por menor o por mayor de juguetes, muñecas, máquinas y aparatos de juego; Servicios de venta al por menor o por mayor de instrumentos musicales y grabaciones; Servicios de venta al por menor o por mayor de máquinas y aparatos fotográficos y suministros fotográficos; Servicios de venta al por menor o por mayor de relojes, relojes de pulsera y gafas [anteojos y gafas de protección]; Servicios de venta al por menor o por mayor de tabaco y artículos para fumadores; Servicios de venta al por menor o por mayor de materiales de construcción; Servicios de venta al por menor o por mayor de piedras preciosas semi-forjadas y sus imitaciones; Servicios de venta al por menor o por mayor de mascotas; recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos, para que los clientes puedan ver y comprar convenientemente esos productos en una tienda por departamento o un sitio web de Internet; Gestión de archivos de información relacionados con la vida diaria, publicidad, otras páginas web, hacer amigos en sitios web, compartir fotos y transmitir datos de imagen para proporcionar en redes sociales; servicios de administración y de gestión realizados en una red informática mundial para empresas que distribuyen contenidos relacionados con la vida diaria, publicidad, otras páginas web, hacer amigos en sitios web, compartir fotos y transmitir datos de

imagen para proporcionar en redes sociales; Publicidad en Internet; planificación empresarial para promoción de ventas de los bienes o servicios de una contraparte dispuesta en Internet; Servicios de mediación entre usuarios y la empresa de desarrollo/impresión para habilitar el ordenamiento y procesamiento de fotografías e imágenes digitales; Proporcionar medios para publicidad; Proporcionar información sobre ventas de productos básicos en relación a fotografías y otros bienes; Servicios de comercio electrónico relacionados con servicios de fotografía; Servicios de almacenamiento de datos de imagen, todos los servicios mencionados prestados en el campo de servicios de fotografía en línea.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Proporcionar información dental; Proporcionar información de oftalmoscopia; suministro de datos de imágenes médicas; Alquiler de máquinas/aparatos de baño ultrasónico para anteojos; Servicios de oculista; salones de belleza; barberías; suministro de casas de baño; plantación de árboles de jardín; cuidado de jardín o cama de flores; difusión de fertilizante; eliminación de malas hierbas; exterminación de animales dañinos [para agricultura, horticultura o silvicultura]; Masaje y masaje terapéutico shiatsu; Quiropráctico; Moxibustión; tratamiento para articulaciones dislocadas, esguinces, fracturas óseas o similares [Judo-seifuku]; servicios de fisioterapia; acupuntura; suministro de información médica; examen físico; odontología; Preparación y entrega de medicamentos; Orientación dietética y nutricional; cría de animales; cuidado (aseo) de animales; cuidados de enfermería; Alquiler de plantas en macetas; Alquiler de equipos de Agricultura; Alquiler de aparatos e instrumentos médicos; Alquiler de equipos e instrumentos de pesca; Alquiler de aparatos e instrumentos para uso en salones de belleza o barberías; Alquiler de cortadoras de césped.

Opóngase. Presentada: el nueve de enero, del año dos mil quince. Exp. N° 2015-000085. Managua, doce de enero, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M0736 – M. 36327 – Valor C\$ 825.00

### SOLICITUD DE PATENTE

#### (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2013-000129

(22) Fecha de presentación: 25/11/2013

#### (71) Solicitante:

Nombre: JUAN JOSE DUBON MURCIA

Dirección: Del hospital Lenin Fonseca 5 cuadras al lago 75 varas arriba, Barrio Las Brisas, Casa N° 4, Managua, Nicaragua.

#### Inventor (es):

JUAN JOSE DUBON MURCIA

#### (74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: RENÉ ANTONIO SANCHO

#### (54) Nombre de la invención:

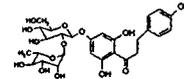
COMBINACIÓN SINÉRGICA DE NARINJINA MÁS HESPERIDINA CURA DE LA MIGRAÑA

#### (51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

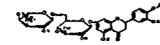
A61K 31/00; A61K 47/00; A61K 9/00; C07D 239/00; C07D 495/00; A61Q 19/00; A61Q 17/00; A61Q 5/00.

#### (57) Resumen:

Problema: La cefalea vascular o migraña es un problema a nivel mundial, en la actualidad no existe la cura, miles de personas la padecen y las medicinas actuales solo son paliativas a este padecimiento mundial, solución: se ha desarrollado una solución tópica a partir de la interacción de dos principios activos tales como Hesperidina + Narinjina creando sinergismo entre ellas en el proceso de cura de la migraña, con este producto tópico y su procedimiento de uso se obtiene efectos curativos, tales como, efectos analgésicos, antiinflamatorios y regenerativos actuando como restaurador de la red vascular cerebral e inhibidor de la hipersecreción de neuropéptidos de la rama del trigémino.



Estructura química de la Narinjina (4',5,7-trihidroxi-flavona)



Estructura química de la Hesperidina (C<sub>28</sub>H<sub>34</sub>O<sub>15</sub>)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 10 de Marzo de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 4946 – M. 3795034 – Valor C\$ 95.00

#### LLAMADO DE LICITACION SELECTIVA LS-02-03-2015

**“SERVICIO DE 10 PUESTOS TEMPORALES (UN GUARDA POR PUESTO) DE VIGILANCIA EN EL PARQUE NACIONAL DE FERIAS, DURANTE LAS FERIAS NACIONALES Y FERIAS DE FINES DE SEMANA, QUE SE LLEVARAN A CABO SEGÚN EL PLAN ADJUNTO DE FERIAS DE LA ECONOMÍA FAMILIAR”**

1. Esta Licitación Selectiva es ejecutada con Fondos del Gobierno de Nicaragua. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados en brindar servicios de alquiler de sonido y luces mediante el proceso de Licitación Selectiva LS-02-03-2015 **“SERVICIO DE 10 PUESTOS TEMPORALES (UN GUARDA POR PUESTO) DE VIGILANCIA EN EL PARQUE NACIONAL DE FERIAS, DURANTE LAS FERIAS NACIONALES Y FERIAS DE FINES DE SEMANA, QUE SE LLEVARAN A CABO SEGÚN EL PLAN ADJUNTO DE FERIAS DE LA ECONOMÍA FAMILIAR”**

2. Para todos los oferentes que deseen participar a través del SISCAE, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones deberá de ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa

situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, se les entregara recibo a favor del contratante el cual será condición para presentar oferta, dicho documento también estará disponible a manera de información en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con la Lic. Signuey Julissa Manjarrez Rodríguez, **fecha tope el 10 de abril del 2015**, dichas aclaraciones serán respondidas el **14 de abril del 2015** las consultas deberán de ser por escrito al correo: [smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni); [mblanco@economiafamiliar.gob.ni](mailto:mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, a más tardar 16 de abril del 2015 **hora límite 10.00 am**. Se realizara apertura de oferta ese mismo día 16 de abril del 2015, **a las 10.15 am**, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso.

(f) Signuey Julissa Manjarrez, Responsable de la División de Adquisición

Reg. 4947 – M. 3795030 – Valor C\$ 95.00

**LLAMADO DE LICITACION SELECTIVA**  
LICITACIÓN SELECTIVA LS-03-03-2015

**“Servicio de vigilancia de 05 (cinco) 02 puestos de vigilancia en LA CASA DEL MAIZ, 01 puesto de vigilancia en la HORMIGA DE ORO Y 02 puestos de vigilancia en LA CASONA DEL CAFÉ”**

1. Esta Licitación Selectiva es ejecutada con Fondos del Gobierno de Nicaragua. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados en brindar servicios de alquiler de sonido y luces mediante el proceso de Licitación Selectiva LS-03-03-2015 **“Servicio de vigilancia de 05 (cinco) 02 puestos de vigilancia en LA CASA DEL MAIZ, 01 puesto de vigilancia en la HORMIGA DE ORO Y 02 puestos de vigilancia en LA CASONA DEL CAFÉ”**.

2. Para todos los oferentes que deseen participar a través del SISCAE, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones deberá de ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, se les entregara recibo a favor del contratante el cual será condición para presentar oferta, dicho documento también estará disponible a manera de información en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con la Lic. Signuey Julissa Manjarrez Rodríguez, **fecha tope el 13 de abril del 2015**, dichas aclaraciones serán respondidas el **15 de abril del 2015** las consultas deberán de ser por escrito al correo: [smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni); [mblanco@economiafamiliar.gob.ni](mailto:mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y

una copia indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, a más tardar 17 de abril del 2015 **hora límite 11.00 am**. Se realizara apertura de oferta ese mismo día 17 de abril del 2015, **a las 11.15 am**, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso.

(f) Signuey Julissa Manjarrez, Responsable de la División de Adquisición.

Reg. 4948 – M. 3795040 – Valor C\$ 95.00

**LLAMADO DE LICITACION SELECTIVA**  
LICITACIÓN SELECTIVA LS-04-03-2015

**TRANSMISION DE DATOS DE INTERNET, EN LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA) INTERCONEXIÓN PRIVADA ENTRE LA SEDE CENTRAL Y LAS DELEGACIONES DEL MEFCCA**

1. Esta Licitación Selectiva es ejecutada con Fondos del Gobierno de Nicaragua. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados en brindar servicios de alquiler de sonido y luces mediante el proceso de Licitación Selectiva LS-04-03-2015 **“SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DE INTERNET, EN LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA) INTERCONEXIÓN PRIVADA ENTRE LA SEDE CENTRAL Y LAS DELEGACIONES DEL MEFCCA”**

2. Para todos los oferentes que deseen participar a través del SISCAE, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones deberá de ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, se les entregara recibo a favor del contratante el cual será condición para presentar oferta, dicho documento también estará disponible a manera de información en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con la Lic. Signuey Julissa Manjarrez Rodríguez, **fecha tope el 14 de abril del 2015**, dichas aclaraciones serán respondidas el **17 de abril del 2015** las consultas deberán de ser por escrito al correo: [smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni); [mblanco@economiafamiliar.gob.ni](mailto:mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, a más tardar 21 de abril del 2015 **hora límite 11.00 am**. Se realizara apertura de oferta ese mismo día 21 de abril del 2015, **a las 11.15 am**, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso.

(f) Signuey Julissa Manjarrez, Responsable de la División de Adquisición.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 4904 – M. 59673 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2015**

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; Ley N° 612, “Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo,” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; así como el Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, la Rehabilitación, Mejoramiento, y Mantenimiento de la Red Vial Nacional, a través de la modernización de la misma, contribuyendo al desarrollo integral de las Regiones del país.

**II**

Que en fecha ocho de febrero de dos mil trece, el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió el Contrato de Préstamo N° 2840/BL-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado para la implementación del “Programa de apoyo al sector transporte II”, a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), dentro del cual se encuentra contemplada la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera La Paz Centro – Malpaisillo (Longitud 37.2 Kms)”.

**III**

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto No. 229 Ley de Expropiación, para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad pública o de interés social que beneficien al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la Declaratoria de Utilidad Pública será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto del Ministerio correspondiente.

**IV**

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, declaró de UTILIDAD PÚBLICA el Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera La Paz Centro – Malpaisillo (Longitud 37.2 Kms)”. A desarrollarse en los Municipios de La Paz Centro y Malpaisillo del Departamento de León, mediante Resolución Ministerial No. 080-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 57 del dos de abril del 2013, en cuyo acápite sexto del Por Tanto, se reservó el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del Proyecto, por razones de interés social, a través de Resolución Ministerial que modificaría dicha Declaratoria de Utilidad Pública.

**V**

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, modificó la Declaración de UTILIDAD PÚBLICA del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera La Paz Centro – Malpaisillo, mediante Resolución Ministerial No. 287-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 223 del 22 de noviembre de 2013.

**VI**

Que de conformidad al levantamiento topográfico realizado en las zonas a desarrollarse el Proyecto, se han identificado nuevas afectaciones adicionales a las detalladas en la Declaración de Utilidad Pública contenida en la Resolución Ministerial N° 080-2013 y en la Modificación parcial de ésta que se realizara a través de Resolución Ministerial N° 287-2013.

**POR TANTO**, esta autoridad ministerial,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ampliar la Declaración de Utilidad Pública del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera La Paz Centro – Malpaisillo (Longitud 37.2 Kms)” para incluir los siguientes bienes inmuebles ubicados en el costado Sur del Inicio del Proyecto (Est. 00+000) sobre la carretera Managua-León:

- **Lote Número Ocho:** Bien inmueble que está en posesión de la señora **María Cristina Artola González**, afectado en un área de UN MIL CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,045.65 m2).

- **Lote Número Nueve:** Bien inmueble que está en posesión de la señora **Nubia Espinoza Aguirre**, afectado en un área de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (952.23m2).

- **Lote Número Diez:** Bien inmueble que es propiedad del señor **Manuel de Jesús Blanco Linarte**, afectado en un área de QUINIENOS CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (504.40 m2).

**SEGUNDO:** Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la Expropiación declarada mediante esta Resolución Ministerial, serán indemnizadas o compensadas de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del día 09 de marzo de 1976, demostrando de previo su derecho ante la **Unidad Ejecutora**. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las cuatro y diez minutos de la tarde del día viernes trece de marzo de dos mil quince. **(f) Ing. Pablo Fernando Martínez Espinoza. Ministro.**

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
URBANA Y RURAL**

Reg. 4952 – M. 60007 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 20 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y art. 58 del Reglamento General de la Ley 737, comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar segunda modificación al PAC 2015, estando disponible en el portal único de contrataciones. **(f) Lic. Judith Silva Jaen, Presidenta Ejecutiva, INVUR.**

---



---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**


---



---

Reg. 4954 – M. 38030 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 12-2015  
DECLARACIÓN DESIERTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2015  
“HABILITACION DE SUB-SEDE ROSITA”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 04-2015, emitida el Seis de Febrero del dos Mil Quince, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Pública N° 04-2015 “Habilitación de Sub-Sede Rosita”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierta el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta No. 10-2015 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del Diecinueve de Marzo del 2015.

**II**

Considerando que debido al análisis de ajuste Presupuestarios de la Institución la cual no cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para finalizar la ejecución del Proyecto, a través del Procedimiento de Licitación Pública N° 04-2015 “Habilitación de Sub-Sede Rosita, esta Autoridad puede Declarar Desierta la Licitación mediante Resolución Administrativa. Todo de conformidad al Arto. 50 numeral 2 de la Ley 737.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación de Declarar Desierta, el procedimiento Licitación Pública N° 04-2015 “Habilitación de Sub-Sede Rosita” contenidas en Acta No. 10-2015 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 04-2015 “Habilitación de Sub-Sede Rosita”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintitrés Días del mes de Marzo del Dos Mil Quince. (f) **Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

---



---

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES**


---



---

Reg. 4839 - M. 36220 - Valor C\$ 435.00

EMPRESA NICARAGUENSE DE CONSTRUCCIONES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Año: 2015 Circular Administrativa No. DGCE/SP/01-2015

## PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES																
PREPARACION																
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Compras Sujetas a Tratados de Libre Comercio	Fecha Final de Elaboración de PBC/ Especificaciones Técnicas/TDR	Fecha de Publicación de Convocatoria	Fecha de Apertura de Ofertas	Fecha de Evaluación de Ofertas	Fecha de Adjudicación	Fecha de Firma de Contrato	Observaciones
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	-13	-14	-15	-16	-17
TOTAL PAC					I	II	III	IV	2,752,000.00							

I. GASTO CORRIENTE													
OBRAS													
BIENES													
1	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Papejería y utiles de oficina	x				80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			06/01/2015
2	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Papejería y utiles de oficina	x				80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/04/2015
3	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Papejería y utiles de oficina		x			80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/07/2015
4	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Papejería y utiles de oficina			x		80,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			06/10/2015
5	Corriente	3910 - Lámparas, bombillas y componentes para lámparas	Lamparas,bombillos.	x				7,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			06/01/2015
6	Corriente	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Lamparas,bombillos.			x		7,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/07/2015
14	Corriente	4619 - Protección contra incendios	Extintores	x				50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/04/2015
15	Corriente	5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Canastas Navideñas			x		250,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			06/10/2015
16	Corriente	5310 - Ropa	Uniformes para personal	x				50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			06/01/2015
17	Corriente	5310 - Ropa	Uniformes para personal			x		50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			
18	Corriente	5311 - Calzado	Botas personal de campo	x				90,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/04/2015
CONSULTORIAS													
SERVICIOS GENERALES													
24	Corriente	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Reparación y mantenimiento de aires acondicionados	x				20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/04/2015
25	Corriente	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Reparación y mantenimiento de aires acondicionados			x		20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/07/2015
26	Corriente	3022 - Estructuras Permanentes	Mejoras en acueductos y alcantarillado sanitario de oficina central	x				50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/04/2015
27	Corriente	7213 - Servicio de Construcción general	Mantenimiento de oficinas centrales	x				50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/04/2015
28	Corriente	8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento a sistemas contables, nominas.	x				50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/04/2015
29	Corriente	8111 - Servicios informáticos	Mantenimientos de sistemas contables, nominas			x		50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/07/2015
30	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro colectivo de vida y vehicular			x		760,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios			07/07/2015
II. GASTO DE CAPITAL													
OBRAS													

BIENES																			
7	Capital	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Sillas Ergonomicas, escritorios.	x						100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						06/01/2015	
8	Capital	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Sillas Ergonomicas, escritorios.				x			100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						07/07/2015	
9	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de 08 computadoras de escritorio				x			150,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						06/01/2015	
10	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de 04 computadoras portátiles				x			120,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						08/10/2015	
11	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de 04 impresoras				x			65,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						22/08/2015	
12	Capital	4511 - Equipo de presentación audiovisual	Datashow	x						75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						06/01/2015	
13	Capital	4512 - Equipo fotográfico y de grabación	Camaras digitales				x			78,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						07/04/2015	
19	Capital	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de Maquinas de Escribir electrica y calculadora	x						30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						10/03/2015	
20	Capital	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de una fotocopiadora				x			60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						20/04/2015	
21	Capital	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Compra de 3 aires acondicionados tipo split				x			55,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						10/08/2015	
22	Capital	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Compra de 2 aires acondicionado tipo split					x		35,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						08/10/2015	
23	Capital	2510 - Vehiculos de motor	Compra de 1 motocicleta				x			60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios						01/07/2015	
CONSULTORIAS																			
SERVICIOS GENERALES																			
Total de Procesos a Publicar : 30																			

(f) Ing. Francisco Jose Perez Alvarez, Director General - ENIC

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 4953 – M. 37662 – Valor C\$ 95.00

## ADQUISICIONES

## Aviso de Publicación

Managua, 26 de Marzo del 2015

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra "Modificación del Programa Anual de Contrataciones". Según lo indicado en la resolución administrativa CA\_DGCE\_SP\_01\_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) desde el día 25 de Marzo del 2015.

(f) Ing. Claudia Maria Carranza Medrano, Jefa de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.

---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

---

Reg. 4950 – M. 37701 – Valor C\$ 380.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-17-19-15, cuyo objeto es la Contratación de: "Suministro de materiales para mantenimiento". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de abril del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

---

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-18-98-15, cuyo objeto es la Contratación de: "Celebraciones de fin de año". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de abril del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar

el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

---

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-19-09-15, cuyo objeto es la Contratación de: "Adquisición de Equipos para Cocina y Mobiliario para el Comedor BCN". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de abril del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

---

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-21-34-15, cuyo objeto es la Contratación de: "Sistema de respaldo para CCTV tecnología IP". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de Abril del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 4870 – M. 59406 – Valor C\$ 285.00

**CARTEL**

El Licenciado **ARMANDO ISAC VARGAS FUERTES**, en su calidad actuante, solicita se le **DECLARE UNIVERSAL** a su Poderdante, Señor **DURVANY MORTON DOWNS WHITE** de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su Padre, Señor **STEVE WARREN DOWNS WHITE (q.e.p.d)**. **Opóngase**. Juzgado Primero de Distrito Civil León, cinco de Marzo del año dos mil quince.

(f) Lic. Fanor Arturo Herrera Sandoval. Secretario de Actuaciones.

Reg. 4873 – M. 36396 – Valor C\$ 145.00

**CARTEL**

**MARTHA REYMUNDA, YORLING ELIEC, MARIA DEL CARMEN, ENRIQUE ANTONIO, MARGARITA DE JESUS, MARLON ULISES Y RAMON VICTOR** todos de apellidos **HERRERA RIVERA**, solicitan se les declare herederos universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su recordado padre **LUIS FELIPE GOMEZ** conocido como **LUIS FELIPE HERRERA GOMEZ (q.e.p.d)** consistentes en una propiedad ubicada en la comunidad Sonis jurisdicción de Somoto Departamento de Madriz, la que mide **TREINTAMANZANAS DE SUPERFICIE(30mzs.)**. Con los siguientes Linderos: **ORIENTE:** propiedad de Amelia Montoya, **OCCIDENTE:** Pablo Soriano, **NORTE:** Francisco Rodríguez, **SUR:** propiedad de Miguel Betanco, Inés (mujer) González y camino de por medio al Espino. La que se encuentra inscrita con el Numero: 4412; Asiento: primero; Folio 232; Tomo: 75; libro de propiedades sección de Derechos Reales del Registro Público de la propiedad inmueble del Departamento de Madriz.

De conformidad con el Arto. 743 Pr. se señala el término de ocho días para deducir oposición de quien se creyere con igual o mejor derecho.

Somoto, Madriz 10/Marzo/2015

Doctor: (F) **RIGOBERTO CORDOBA MATUTE, JUZGADO DE DISTRITO CIVIL. SOMOTO CIRCUNSCRIPCIÓN LAS SEGOVIAS.** (F) **LIC. MEYLIN LIZET RODRIGUEZ MAIRENA, SECRETARIA. MELIROMA.**

Reg. 4872 – M. 35576 – Valor C\$ 95.00

**EDICTO**

**JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ** Juez DECIMO DISTRITO CIVIL de la ciudad de Managua, cita y emplaza al Recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo JUDICIAL CENTRAL MANAGUA, al Señor **HERNAN FEDERICO VOGEL** y a la **ENTIDAD JURÍDICA DENOMINADA COMERCIAL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de generales desconocidas. A las diez de la mañana del tercero día de publicado

este edicto para que aleguen lo que tengan a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador Auxiliar de la República de Nicaragua, de Cancelación de Gravamen de Hipoteca y Anotaciones Preventivas de Arriendo, Prendas Agrarias e Industrial que pesa sobre el Inmueble inscrito bajo el Numero: 6, 371 Tomo: 492 Folio: 135/136 Asiento: 10º Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua; Gravamen de Hipoteca y anotaciones preventivas de arriendo, prendas agrarias e industrial a favor de Banco Nacional de Nicaragua, que es una entidad bancaria ya liquidada y sus activos pasaron al Banco Central de Nicaragua., MANAGUA a las once y diez minutos de la mañana del siete de agosto de dos mil catorce.

(F) **JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.** (f) Secretaria

Número de Asunto: 001785-ORM1-2011-CV

YAZUBLCA

Reg. 4867 – M. 379160 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Cítese por medio de edicto a la Elba María Pereira Cortes para que comparezca a este despacho a hacer uso de sus derechos dentro del presente juicio Ordinario con acción de Prescripción Extraordinaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará guardador Ad-Litem para que la represente.

MANAGUA, a las diez y dieciséis minutos de la mañana del dieciséis de febrero de dos mil quince.

(F) **JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.**

(F) **SECRETARIO, BRCODECA. Exp: 001308-orm4-2015cv**

3-1

Reg. 4868 – M. 36194 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto Principal: 011651-ORM4-2014-CV

**EDICTOS**

La señora **ROSA ESMERALDA LEZAMA MENDOZA**, pide ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones y en especial de una propiedad ubicada en el Barrio Santa Rosa, inscrita bajo el Número 19,595, Tomo 1266, folio 84, asiento 7º, columna de inscripciones sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, y de dos vehículo camioneta y camión que al morir dejara su señor esposo **JOSE DEL CARMEN FLETES ALEMAN (Q.E.P.D)** y de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, con citación del Representante de la Procuraduría Civil publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Interesados oponerse dentro del término de ley.- (f) G.Chávez.Jueza.(f)AnaC.Mojica

Vallecillo. Sria de Actuaciones.-Dado en la ciudad de Managua, a los once y dieciséis minutos de la mañana del diez de marzo de dos mil quince.

(F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria de Actuaciones, ANA CECILIA MOJICA VALLECILLO.

3-1

Reg. 4869 – M. 59917 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

De conformidad con los artos 48, 52, 329 C, Artos 79, 763, 868 y 1420 Pr arto 97 Ley 260, y arto 871 Pr., **Citase por Edictos**, por tres días consecutivos en cualquier Periódico de circulación Nacional al demandado el señor; **Jeffrey Charles Sparks**, de generales ignoradas, y del domicilio ignorado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de veinte días, después de última publicación, concurra personalmente o por Apoderado a hacer uso de sus derechos en demanda: **ORDINARIA CON ACCION DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUCIO**, que le ha interpuesto el señor: **Julián Morales Morales**, representando por su Apoderada General Judicial Licenciada: **María Soledad Sandino**, bajo apercibimiento de Nombrarles un Guardador Ad-litem si no compareciere. (F) Juez legible. R. Montealegre (F) SRIA.T.C.Z.

Chinandega, Marzo once del año dos mil Quince. (f) Dra., Rosario del Carmen Montealegre Valle, Juez Primero de Distrito civil de Chinandega. (f) Licda., Thelma Cecilia Zelaya, Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 4871 – M. 36465 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

CITese y EMPLAZASE al demandado **Mauro Antonio Vado López** por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término legal de cinco días después de publicados los presentes edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra la señora **Erika Guadalupe Cortez Aburto** bajo apercibimiento de nombrarse guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 “Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes”.

Dado en el Juzgado Decimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana, del trece de marzo del año dos mil quince.

(f) Egberto Adán Ramos Solís. Juzgado Decimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

(F) MARIGOAR

ASUNTO NÚMERO: 002189-ORM5-2015FM

3-1

## UNIVERSIDADES

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Reg. 4951 – M. 38056 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitación Selectiva: **No. 05-2015 “Adquisición de Colchonetas y Cortinas de Baño para el Internado Universitario”, No. 06-2015 “Adquisición de Material Deportivo para la UNAN-LEON”**, la cual se divulgará a partir del día veintisiete de marzo del dos mil Quince, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE](http://www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE).

León, Veinticuatro de Marzo del año dos mil Quince.

(f) Lissette Andrade Castillo, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, UNAN-LEON

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1444 – M. 37654 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 572, Página No. 287, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO MUÑOZ SANDOVAL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1445 – M. 37881 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 047; Número: 0482; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**YOLANDA DEL SOCORRO MATAMOROS ROBLETO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Sábado, 10 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0504 – M. 31687 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3152, Página 036, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ENMA DEL CARMEN SOZA RAMÍREZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 0505 – M. 31965 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4304, Página 114, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LONNIE AROSMAN GUTIÉRREZ FLORES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0506 – M. 31653 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4241, Página 082, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LUIS MIGUEL GAITÁN ZÚNIGA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0507 – M. 31650 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4265, Página 094, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL MOLEON ARCINIEGAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0508 – M. 31648 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4163, Página 043, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FREDERICK OSMAR RAMÍREZ CENTENO.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0509 – M. 31645 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4242, Página 083, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SABRINA JAMILETH MENDOZA TREMINIO.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0510 – M. 31740 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2669, Página 155, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología

de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LAUREN RAFAEL BLANCO MOLINA.** Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0511 – M. 31866 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 446, tomo XIII, partida 12440, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIGIA MARICELA GAGO PERALTA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0512 – M. 31698 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 272, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAMONA DOLORES GUTIÉRREZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-280983-0007S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0513 – M. 31660 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 466, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SERGIO JOSÉ GÓMEZ GARCÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-081184-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0514– M. 31732 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 370, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-080893-0005L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0515 – M. 31734 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 84, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IVANIA VERÓNICA PARRALES ACEVEDO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 567-031191-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0516 – M. 31729 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 299, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GUERLY NATALY MOLINA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-200972-0061U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Anestesia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0517 – M. 31745 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSÉ PAVÓN PEÑA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-040891-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0518 – M. 31870 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESSICA DEL SOCORRO RAMÍREZ MONTOYA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-120684-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0519 – M. 31905 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 620, Página 310, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**ARACELY JACQUELINE VANEGAS RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diecisiete del mes de diciembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintitrés del mes de enero de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes,

Dirección de Registro y Control Académico.  
Reg. 0520 – M.31726 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 169, Página 85, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARWEL FRANCISCO VANEGAS SAMAYOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dos del mes de marzo de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0521 – M. 31898 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 046, página 046, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

**ERROL FERNANDO ZUÑIGA ACUÑA**. Natural de San José, Departamento de San José, República de Costa Rica, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Írias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 0522 – M. 31893 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 045, página 045, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

**KENNEDOL DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ.** Natural de San José, Departamento de San José, República de Costa Rica, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 0523 – M. 31833 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 047, página 047, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

**OSCAR HUMBERTO VELÁSQUEZ GUADAMUZ.** Natural de San José, Departamento de San José, República de Costa Rica, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 0524 – M. 31613 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 440, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARLING TATIANA CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días

del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0525 – M. 31722 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 252, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JONATHAN JIM PANIAGUA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de febrero de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0526 – M. 31850 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 198, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CÉSAR ANTONIO GRANERA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0527 – M. 31719 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 264, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GUADALUPE VERANIA DÍAZ RUÍZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de febrero de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0528 – M. 31717 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUCILA ADRIANA LAGOS RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de febrero de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0529 – M. 31858 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 181, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELVIN FRANCISCO GONZÁLEZ OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0530 – M. 31924 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la página 328, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LENNER DAGOBERTO ORDOÑEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 267, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LENNER DAGOBERTO ORDOÑEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0531 – M.31863 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 197, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANDRÉS NOÉ URBINA MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0532 – M. 31854 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 192, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JESSI CAROLINA TELLÉZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0533 – M. 3699336 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 449, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BRENDA VANESSA URROZ POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruíz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0534 – M.31689 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 539, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIGIA ESTELA MONTOYA MENDOZA**. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra.

Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0535 – M. 31783 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 245, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSE NAPOLEON ALEMAN GARCIA**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0536 – M. 31872 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 142, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAIRO ANTONIO ORTIZ POTOY**. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 0537 – M. 31808 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 357, tomo XIII, partida 12175, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SARA GEOVANNYA VIDEA.** Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0538 – M. 31600 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 358, tomo XIII, partida 12176, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DARLING PATRICIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0539 – M. 31844 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 706, Página 706, Tomo II, el Título a nombre de:

**LIGIA MARIA AVENDAÑO ARAGON.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos

Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 0540 – M. 31712 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 779, Página 779, Tomo II, el Título a nombre de:

**ISMAEL ENRIQUE GUZMAN SOLORZANO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 176, Página 176, Tomo I, el Título a nombre de:

**ISMAEL ENRIQUE GUZMAN SOLORZANO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2014. Director de Registro.

Reg. 0541 – M. 31780 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3445, Folio 1038, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**HANIA PAOLA ALVARADO CHAVARRÍA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0542 – M. 31929 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3321, Folio 1007, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**DAYMARELIZ PASTORA FARIÑAS RODRIGUEZ.** Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0543 – M. 31703 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 057; Número: 0566; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GLORIA MARYLEN BÁEZ CÁCERES.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0544 – M. 31839 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 025; Número: 0161; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KAREN JUNIETH JIRÓN VIDEA.** Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 04 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0545 – M. 3699317 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 182, Folio 182, Tomo VII, Managua 11 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**LIELKA JUNIETH TINOCO ALVARADO,** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-200987-0002K, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0546 – M. 369943 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 168, Folio 168, Tomo VII, Managua 5 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**JASMINA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ PÉREZ**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-180688-0002F, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0547 – M. 31848 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 181, Folio 181, Tomo VII, Managua 11 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

**ÁNGELA NAYAT CHAVARRÍA CANO**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-130987-0000D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0548 – M. 31601 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 473, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**EVELING PATRICIA LANUZA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil trece. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente

para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 0549 – M. 31709 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2274, Página 114, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA CAROLINA TORREZ SANCHEZ**. Natural de Villa el Carmen, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7086, Página 050, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA CAROLINA TORREZ SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-gradados. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado **El Posgrado en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Licda. Mayerling Davila Orozco, Antigua Directora, de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico.

Reg. 0550 – M. 31656 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Sesenta y Seis, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**ALEXA XILONEM CARUZO CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, El Secretario General, Rita Margarita Narvaez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y Tres, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"**

**A: ALEXA XILONEM CARUZO CANALES.** Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narvaez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0551 – M. 31724 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 016, Pagina 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

**RICARDO ANTONIO ARAGÓN ESTRADA.** Natural de Nandaime, Departamento de Granada, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas Administrativas Y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turísticas Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Jairo José Palma Arróliga Director de Registro Académico Central.

Reg. 0552 – M. 31943 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2701, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

**DANIA MARISEL LACAYO REYES**, Natural de: Siuna, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de agosto del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0204, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

**DANIA MARISEL LA CAYO REYES**, Natural de: Siuna, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 0553 – M. 31921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el numero 311, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de postgrado que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Otorga el Presente Diploma de Post – Grado en:**

**FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AL LICENCIADO FRANCISCO LEONEL MONTENEGRO**

**LACAYO.** Por haber cumplido con todos los requisitos requeridos y establecidos por la Dirección Académica de la Universidad, con todos los derechos y privilegios que conlleva dicho Post Grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 19 días del mes de diciembre del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 05 de marzo del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0554 – M. 31910 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 02, Folio 068, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**LIGIA BELLORÍN CORDOBA.** Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondientes al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de marzo del año 2015. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central

Reg. 0555 – M. 31795 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Siete, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**SUSY ELENA LÓPEZ DOMÍNGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Noventa y Tres, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico”**

**A: SUSY ELENA LÓPEZ DOMÍNGUEZ.** Impartido del ocho de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0556 – M. 31938 – Valor C\$ 240.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica: Certifica que en el libro de Registro de Títulos de Maestría en Derecho Administrativo – Tomo I de la Vicerrectoría Académica registrado en el folio respectivo Título con el número de registro IMDA -014-2015 el cual íntegramente dice “Logotipo del INEJ El Rector Del Instituto de Estudios e Investigación Jurídicas Considerando que

**RAMIRO FERNANDO HUETE ROMERO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluación establecida en el reglamento de Maestría del INEJ, se expide por tanto el título que dice: **Máster en Derecho Administrativo** en la ciudad den Managua, República Nicaragua, a los 09 del mes de enero del año 2015

El Rector El Secretario General Firma ilegible hay un sello seco del INEJ firma ilegible Mario A. Houed Vega Silvio A. Grijalva Silvia No. Registro IMDA 014-2015”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. los títulos extendidos por el INEJ gozan de reconocimiento legal nacional e internacional conforme a los arts. 81, 82,83 y 132 bis de la Ley 582/2006, Ley General de Educación de Nicaragua. Artículo cuatro de la Ley 86/2014y arto. 4 de la Ley 604/2006. Ley creadora del INEJ.

Extiendo la presente e certificación en Managua, a los 09 días del mes de enero del año 2015. (f) Silvio A. Grijalva Silva. Secretario General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el número 077, en el folio 077 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 077. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**RAMIRO FERNANDO HUETE ROMERO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud

de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Responsabilidad Social corporativa con enfoque en Derechos Humanos Cum Laude**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 077, Folio 077, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 30 de enero del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de enero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, treinta de enero del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP0557 – M. 31715 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 016, en el folio 016 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 016. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**NORWING JOSÉ GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Telemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 016, Folio 016, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, veintisiete de febrero del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP0558 – M. 31716 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del

Departamento de Registro Académico rola con el número 015, en el folio 015 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 015. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MAURICIO JOSÉ ANDRADE CARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Telemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 015, Folio 015, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, veintisiete de febrero del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP0559 – M. 32169 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 479, tomo XI, partida 9542, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DELIA MARCELA CASCO PONCE**. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0560 – M. 32298 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 499, tomo XII, partida 11099, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SCARLETH JUDITH CARDOZA LARA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0561 – M. 32162 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 500, tomo XII, partida 11103, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KATHERYN ISABEL JIMÉNEZ FLORES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0562 – M. 32017 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IDANIA MARISSA AROSTEGUÍ RIVAS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de Marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0563 – M. 32092 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 403, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SERGIO MARIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0564 – M. 32146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 144, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MERLUI VERÓNICA PICADO ARGEÑAL,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0565 – M. 22189 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 296, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MELBA PRISCILA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0566 – M. 32226 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 268, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EMMA KARINA ROSALES PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 429, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EMMA KARINA ROSALES PICADO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-280581-0004C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 09 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0567 – M. 3700637 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 152, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANCIS DANIELA FLORES NICARAGUA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0568 – M. 32280 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 171, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIZBETH DEL CARMEN POVEDA MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0569 – M. 32166 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 392, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA ALVAREZ GÚNERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0570 – M. 32364 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 28, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROSA ALEXANIA BETANCO CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de febrero de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0571 – M. 32231 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 552, Página No 276, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL PAVÓN DURÁN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP0572 – M. 32326 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 537, Página No 269, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CRISTHIAN IRENE PALLAVICINI**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de Marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua,

Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP0574 – M. 32343 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 563, Página No 282, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LENIN ERNESTO MANZANAREZ GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de Marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 221, Partida No. 112, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LENIN ERNESTO MANZANAREZ GARCÍA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0575 – M. 25059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCA YESENIA ORTIZ BLAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-161080-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0576 – M. 32080 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 441, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LESTHER JOSÉ RUIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140767-0057R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0577 – M. 32192 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCIS MILAGROS CALDERÓN LIRA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-031194-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por

su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de Diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0578 – M. 32229 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GUNTER CAMILO GARCÍA ANDINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-030190-0006H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0579 – M. 32259 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 235, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DAVID MOISÉS CERDA PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-080594-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0580 – M. 32335 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS JAVIER VÍCTOR FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-240190-0014J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0581 – M. 32289 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ADOLFO ALEJANDRO DÍAZ PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030194-0024V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0582 – M. 32102 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2962, Página 302, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JUNIETH GUADALUPE GAGO CÓRDOBA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP0583 – M. 32127 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3282, Página 101, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARÍA GABRIELA NARVAÉZ CASTRO.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP0584 – M. 32316 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1294, Página 248, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**VANIA VANESSA FUENTES ARVIZÚ.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2013. (f) Ing.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP0585 – M. 32216 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1432, Página 317, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ELIZABETH DE LOS ANGELES LÓPEZ JIMÉNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintisiete de febrero del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP0586 – M. 32037 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 179, Folio 179, Tomo VII, Mangua 10 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**BLANCA REBECA CÁCERES GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 482-170986-0000L, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0587 – M. 32221 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 175, Folio 175, Tomo VII, Mangua 10 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**MILTON ALFREDO BRITTON BARILLAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 061-040986-0002E, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0588 – M. 32346 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 36, Partida 4,022, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ARMANDO JOSE HERNANDEZ PALACIOS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General. Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP0589 – M. 32118 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 50, Partida 3,654, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**PIO ANTONIO LOPEZ MONTALVAN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días

del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. TP0590 – M. 32201 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 739, Página 739, Tomo II, el Título a nombre de:

**ALBA SAMANTA GOMEZ MONGE.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Alina Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP0591 – M. 32197 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 738, Página 738, Tomo II, el Título a nombre de:

**MARIA JOSE GARCIA SOLIS.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP0592 – M. 32132 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de

Nicaragua: Certifica que bajo el N° 503, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUAN FRANCISCO BALTODANO LARA.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0593 – M. 32186 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 144, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIGIA AMPARO OLIVAS MARIN.** Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0594 – M. 32184 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 146, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUISA ARELYS MORALES COREA.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0595 – M. 32182 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 150, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CESAR JULIO GUTIERREZ CORTEDANO.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0596 – M. 32129 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 845, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAYRA KARINA SÁNCHEZ LÓPEZ.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0597 – M. 32108 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 242, Página 006, Tomo I-2011, Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARVING DANILO CRUZ VALDIVIA.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0598 – M. 32105 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 250, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA RAKEL PRADO SOTELO.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0599 – M. 32174 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 037, Página 004, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WALTER JOSE FLORES.** Natural de Jinotepe, Departamento de Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.